

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DEL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN EN EL PUENTE DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 CON MOTIVO DEL CORTE TOTAL POR OBRAS DE EMERGENCIA DEL PUENTE JOSÉ LEÓN DE CARRANZA ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con motivo del corte total del tráfico del Puente José León de Carranza previsto durante 4 meses (CA-36), para la ejecución de las obras declaradas de emergencia, el Puente de la Constitución de 1812 (CA-35) verá incrementada su intensidad de circulación.

Ante este incremento previsto durante el desarrollo de las obras, y con el objetivo tanto de asegurar la fluidez de la circulación como asegurar que diferentes colectivos, principalmente de transporte público, no vean afectados ni penalizados tiempos de acceso a Cádiz, se hace necesario el establecimiento de restricciones en el uso de carril de entrada a Cádiz que forma parte de la plataforma reservada en la infraestructura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

#### Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

Autorizar, en el tiempo que dure la ejecución de las obras de emergencia en el Puente José León de Carranza (Corte total):

1. El uso de calzada anexa del Puente de la Constitución de 1812 para uso exclusivo de:

- autobuses de líneas regulares de transporte público metropolitano
- autobuses de transporte colectivo de los trabajadores de la entidad NAVANTIA
- vehículos de transporte público – taxi – con destino a la ciudad de Cádiz.
- vehículos con licencia de VTC, en utilización de transporte de pasajeros, nunca en uso privado.

El sentido de circulación será siempre creciente, es decir, de Puerto Real a Cádiz, debiendo realizar el recorrido por el carril derecho de la calzada de conservación del Puente de la Constitución de 1812.

2. El uso de la calzada de conservación para los anteriormente citados vehículos de transporte, estará permitido en el siguiente horario:

- Para autobuses de transporte colectivo de los trabajadores de la entidad NAVANTIA, los vehículos-taxis con destino a la ciudad de Cádiz y vehículos con licencia de VTC:

- Todos los días entre las 07:00 horas y las 23:00 horas.

- Además, para los autobuses de líneas regulares del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:

- Los días laborables: entre las 07:00 horas y las 23:00 horas.

- Sábados: entre las 07:30 horas y 00:30 horas del domingo siguiente.

- Domingos y festivos: entre las 07:30 horas y 23:00 horas.

El tránsito por esta calzada será viable si se encuentran elevadas las barreras del carril derecho, tanto en el lado Puerto Real (glorieta del Muelle de la Cabezuela), como en el lado Cádiz (glorieta satélite), cerrándose ambas barreras al final de cada período diario.

3. Asimismo, y aunque los trabajos ordinarios de conservación se realizarán, a poder ser, de 23:00 h. a 07:00 h. del día siguiente; excepcionalmente para aquellos trabajos en los que se precise luz diurna, habrá de ocuparse la calzada de conservación, para ello se colocará señalización circunstancial en la misma según la Norma de carreteras 8.3.I.C. Señalización de obras, debiendo los conductores de los autobuses respetar escrupulosamente dicha señalización para no poner en peligro la integridad de los trabajadores de la conservación del Puente de la Constitución de 1812.

4. Se colocará a la entrada del lado Puerto Real un cartel indicativo de la posibilidad de uso por parte de los autobuses indicados y vehículos de transporte público.

5. No se permite el uso de otro transporte público, salvo los indicados, ni de vehículos privados.

6. En el caso de los servicios de emergencia, podrán hacer uso de la calzada de conservación en el horario de 07:00 h. a 23:00 h., y fuera de este intervalo horario, como hasta ahora (llamando previamente al teléfono del Centro COEX CA-03 956 264 904 para que les sean abiertas las barreras de control de acceso).

Asimismo, dicha restricción, podrá revocarse puntualmente durante las obras, por motivos de seguridad y fluidez de la circulación del tráfico sobre el Puente de la Constitución de 1812.

Sevilla, 1 de abril de 2024. La Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz. Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado.

Nº 50.275

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

#### Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 06 de abril el evento “Ofrenda Floral a la Virgen de los Remedios”, el día 08 la Romería de Quasimodo de Olvera, el día 13 el evento “Venida Extraordinaria de la Virgen de los Santos”, el evento “Día del Aficionado al Caballo de Prado del Rey” y el evento deportivo “Trail Moros y Cristianos”, el día 20 la Romería de San Isidro Labrador de Ubrique y el evento deportivo “Grazalema Trail Nature”, los días 20 y 21 la Romería de San Roque, el día 21 el evento deportivo “Intercontinental Race MTB”, el día 27 el evento deportivo “Carrera Popular Villa de Algar”, los días 27 y 28 la Romería de San Isidro Labrador de Los Barrios, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

#### Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización

de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

#### Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

#### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 06/04/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-9106 (pk 0+000 a pk 1+000), desde las 16:30 a las 20:00 horas.
- 08/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9106 (pk 0+000 a pk 1+000), desde las 10:00 hasta las 21:00 horas.
- 13/04/2024, cortes dinámicos de la circulación en la vía de servicio de la carretera A-381 (pk 40+800 a pk 41+200), desde las 09:00 a las 10:00 horas.
- 13/04/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-6200 (pk 0+000 a pk 0+500), desde las 11:30 a las 13:00 horas.
- 13/04/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-2304 (pk 40+800 a pk 42+500), desde las 11:30 a las 13:00 horas.
- 13/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera N-372 (pk 26+000), desde las 12:00 hasta las 13:00 horas y desde las 18:00 hasta las 19:00 horas.
- 13/04/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 38+900), desde las 10:30 a las 12:00 horas.
- 20/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9202 (pk 0+500 a pk 3+100), desde las 11:00 hasta las 12:00 horas.
- 20/04/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera A-373 (pk 31+000 a pk 32+200), desde las 09:00 a las 10:00 horas y desde las 20:45 a las 21:30 horas.
- 20/04/2024, cortes dinámicos de la circulación en la carretera CA-8105 (pk 0+000 a pk 4+200), desde las 10:00 a las 11:00 horas y desde las 20:00 a las 20:45 horas.
- 20/04/2024, cortes de la circulación en la carretera A-372 (pk 35+000 a pk 47+000), desde las 07:35 a las 18:10 horas.
- 20/04/2024, cortes de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 0+000 a pk 2+750), desde las 08:30 a las 14:30 horas.
- 20/04/2024, cortes de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 0+000 a pk 3+200), desde las 09:00 a las 17:15 horas.
- 21/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-9202 (pk 0+500 a pk 3+100), desde las 18:00 hasta las 19:00 horas.
- 21/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera A-2100 (pk 0+800 a pk 4+000), desde las 10:00 hasta las 10:20 horas.
- 21/04/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2100 (pk 2+210), desde las 11:48 hasta las 13:48 horas.

- 27/04/2024, cortes de la circulación en la carretera A-2201 (pk 19+300 a pk 20+220), desde las 11:00 hasta las 11:20 horas.
- 27/04/2024, cortes de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 15+600 a pk 16+125), desde las 11:30 hasta las 12:00 horas.
- 27/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera C-440a (pk 83+000 a pk 99+100), desde las 09:00 hasta las 23:00 horas.
- 28/04/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera C-440a (pk 83+000 a pk 99+100), desde las 15:00 hasta las 22:00 horas.

2 de abril de 2024. LA JEFE PROVINCIAL. Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 51.060

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 13 de marzo de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

#### EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP0542

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP0542 con la denominación: OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARADAR SUMINISTRO DE LUZ POR LÍNEA SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN DE 15KW, en el término municipal de Benalup, provincia de Cádiz, promovido por, CANDÓN JIMÉNEZ 2000, S.L., con CIF.: B11504552, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 13,56 m<sup>2</sup>
  - Vías pecuarias afectadas: 11023041.–PADRÓN DE LA FUENTE DEL ALAMILLO
- Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de marzo de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado. Nº 44.602

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, aprobó el Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2024.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LAULA, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Programa se entenderá definitivamente aprobado.

El Programa aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Programa aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

2 de abril de 2024. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco

#### PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*

#### PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024 INTRODUCCIÓN

Después de la pérdida de hábitat, la introducción de especies exóticas es la segunda mayor amenaza para la biodiversidad y uno de los principales motores del cambio global. [...] Aunque la distribución geográfica de las especies es dinámica y la humanidad siempre ha alterado esta distribución para el consumo o uso de las especies, la introducción de especies exóticas se ha acelerado en las últimas décadas por la enorme capacidad de transporte actual. [...] Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza las especies exóticas invasoras que se establecen en ecosistemas o hábitats naturales o seminaturales, son un agente de cambio y amenazan la diversidad biológica nativa (invasIBER).

Desde que fuera detectada en las costas de Ceuta en el año 2015 (Altamirano et al., 2016; Ocaña et al., 2016), el alga parda de origen asiático *Rugulopterix okamuræ* se ha expandido por las costas andaluzas desde Cabo Roche (Cádiz) a Marbella (Málaga) (García Gómez et al., 2020). En algunas áreas costeras se ha detectado desde 0 a 40 m de profundidad con coberturas de casi un 90% entre 10 y 20 m, 75% entre 5 y 30 m y menos del 20% en aguas superficiales y a 40 m de profundidad (García Gómez et al., 2020), con lo que esto conlleva.

Esta invasión biológica está afectando gravemente a la biodiversidad y a la integridad de los ecosistemas costeros y marinos, perjudicando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos a la sociedad. Como consecuencia, el tejido socioeconómico del litoral gaditano se encuentra comprometido. En la actualidad la invasión de *Rugulopterix okamuræ* está impactando de forma directa en los sectores turístico y pesquero de la provincia, y amenazando seriamente a ecosistemas de gran valor ambiental, entre los que se encuentran numerosos Hábitats de Interés Comunitario (HIC) de los incluidos en la Red Natura 2000.

Mediante la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, el Ministerio para la Transición Ecológica modificó, entre otros, el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, incluyendo en el mismo alga asiática *Rugulopterix okamuræ*.

Tal y como recoge el artículo 7 de este Real Decreto:

1. La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. [...]

2. La inclusión de una especie en el catálogo, de acuerdo al artículo 54.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, conlleva la prohibición de su introducción en el medio natural en el ámbito del territorio nacional de aplicación recogido en el anexo.

3. Los ejemplares de las especies animales y vegetales incluidas en el catálogo que sean extraídos de la naturaleza por cualquier procedimiento no podrán ser devueltos al medio natural. [...]

4. En ningún caso, se podrán contemplar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. [...]

En base a todo lo expuesto, la eliminación de arribazones del alga invasora en las playas de los municipios afectados se ha convertido en los últimos años en un problema de primer orden, principalmente durante los meses de mayor afluencia de personas. Estos arribazones, además de suponer una molestia visual y física para los usuarios y las usuarias de las playas, supone también un riesgo de salubridad pública por los malos olores y el riesgo de plagas que puede conllevar la putrefacción de esa materia orgánica en descomposición.

Los municipios litorales directamente afectados se ven obligados a invertir recursos extraordinarios de sus propios presupuestos para hacer frente a este problema, sin que por el momento se hayan articulado ayudas económicas para este fin por parte de las administraciones competentes en materia de control de especies exóticas invasoras: la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente del grave reto para el equilibrio de la biodiversidad marina, la ecología, los servicios ecosistémicos, el medio socio-económico y la calidad de vida que supone la invasión biológica del alga *Rugulopterix okamuræ*.

Desde el año 2019, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, y dentro del Programa para la Gestión Costera de la provincia de Cádiz, se constituyó el Pacto por la Sostenibilidad de la Costa Gaditana, como un espacio de encuentro, comunicación, información y coordinación entre los 17 municipios litorales de la provincia de Cádiz. Desde la primera sesión de trabajo de este Pacto, el problema del alga invasora ha estado presente, llegando a constituirse un grupo de trabajo estable sobre este asunto, el cual se reúne periódicamente para conocer los avances científicos y legislativos que se producen sobre el control, erradicación y posible valorización de esta especie invasora.

Han sido varias las ocasiones en las que se ha llevado al pleno de la Corporación asuntos relacionados con instar a las administraciones superiores la inversión de recursos para combatir esta invasión, como ocurrió en el pleno de septiembre de 2019.

De manera complementaria, y debido a la preocupación que este asunto suscita para esta Corporación Provincial, la Diputación se encuentra adherida al Foro Alga Invasora que la Universidad de Málaga, en conjunto con otros centros científico-tecnológicos de Andalucía promovió durante el año 2020.

Tras varios años en los que el apoyo de esta Diputación ha sido principalmente técnico, en 2022 se decidió apoyar económicamente a los municipios afectados, ante la falta de ayudas hacia éstos, para sufragar los gastos extraordinarios de eliminación de arribazones. Las ayudas fueron articuladas mediante convenios de cooperación con aquellos ayuntamientos que lo solicitaron, ascendiendo la inversión final a 141.702,84€.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, para esta anualidad 2024, el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz impulsa una línea de apoyo a los municipios gaditanos afectados por esta invasión. Nace así el Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano, en adelante PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024, que persigue conceder ayudas económicas a los municipios directamente afectados para sufragar los gastos extraordinarios de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*.

En base a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, posteriormente modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, son competencias de los municipios las correspondientes a “explorar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local” y a “mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General del Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Programa de Cooperación Alga Invasora 2024, mediante la concesión de ayudas económicas a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Programa, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL  
ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.**

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*

**SUMARIO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar.

Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

Base 6. Gastos subvencionables.

**CAPÍTULO II**

**ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA**

Base 7. Elaboración del Programa.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

Base 9. Resolución de concesión.

**CAPÍTULO III**

**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 11. Subcontratación

Base 12. Publicidad de las actuaciones

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

**CAPÍTULO IV**

**JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS**

Base 14. Justificación de las ayudas

Base 15. Forma y secuencia del pago.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Base 17. Recursos.

**ANEXOS**

ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.

ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario.

ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención.

ANEXO IV.- Cuenta justificativa

ANEXO V.- Relación de solicitudes de municipios recibidas al Programa de Cooperación Alga Invasora 2024.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE  
COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL  
ALGA ASIÁTICA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO.**

Ayudas económicas de la Diputación de Cádiz a los municipios directamente afectados por la invasión para sufragar gastos de limpieza y eliminación de arribazones de *Rugulopterix okamuræ*

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades locales de la provincia de Cádiz enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a una asistencia económica, que se acojan a la línea de financiación que comprende el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley". Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en este Programa de Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora en el litoral gaditano 2024, una vez aprobado, y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre todo, en lo referente a la asistencia económica de la provincia al municipio (artículo 13).

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en este Programa de Cooperación Alga Invasora 2024 los municipios de la provincia de Cádiz que han manifestado, en el período inicial de consulta, contar actualmente con gastos extraordinarios en los servicios de limpieza y mantenimiento de playas debido a la llegada masiva de arribazones del alga invasora, *Rugulopterix okamuræ*, es decir: Algeciras, Barbate, La Línea de la Concepción, Conil de la Frontera y Tarifa.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local de las siguientes condiciones:

a. Que la actuación subvencionada se realice dentro del plazo de vigencia de este Programa de Cooperación 2024.

b. Que se encuentren en situación legítima para su concesión.

c. Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d. Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Base 4. Tipología de las actuaciones a subvencionar

1. En esta convocatoria del Programa de Cooperación Alga Invasora 2024 se va a subvencionar a los municipios gastos corrientes y/o de personal derivados de la necesidad de acometer servicios extraordinarios de limpieza y mantenimiento de playas para la eliminación de arribazones del alga invasora *Rugulopterix okamuræ* de su litoral.

2. El presente Programa se aprueba para garantizar por parte de las entidades locales enumeradas en la Base 3 su correcta prestación de los servicios asociados a su competencia relacionadas con el servicio de limpieza y mantenimiento de playas y de salubridad pública.

Base 5. Financiación del Programa, cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios siguiendo como criterio la estimación de gastos presentada por cada ayuntamiento, en base a las inversiones económicas extraordinarias realizadas en anualidades anteriores (2020, 2021, 2022 y 2023), ponderando estas peticiones conforme al total del importe aprobado en el presupuesto de la Diputación en 2024 para atender el programa del Alga invasora, con la siguiente distribución:

| ENTIDAD LOCAL             | PREVISIÓN DE GASTO 2024 |
|---------------------------|-------------------------|
| Barbate                   | 92.000,00 €             |
| Tarifa                    | 140.000,00 €            |
| Algeciras                 | 20.000,00 €             |
| La Línea de la Concepción | 70.000,00 €             |
| Conil de la Frontera      | 18.000,00 €             |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>     | <b>340.000,00 €</b>     |

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

5. La acreditación de que el importe de la subvención recibida no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante declaración responsable según el modelo correspondiente en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases, en el que debe acreditarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 6. Gastos subvencionables

1. Las actuaciones a realizar han de ser imputables al Capítulo I o al Capítulo II del estado de gastos del presupuesto general del municipio, para la anualidad 2024.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Con carácter general, los gastos subvencionables podrán acometerse para:

- Contratos o encomiendas de gestión extraordinarias de limpieza y mantenimiento de playas,
- Aumento de los contratos o de las encomiendas de gestión actualmente vigentes para los servicios de limpieza y mantenimiento de playas,
- Contratación de personal para las labores extraordinarias de limpieza,
- Alquiler de maquinaria para la limpieza,
- Servicio de transporte de alga invasora hasta su depósito en vertedero,
- Coste del depósito del residuo en vertedero,
- Realización de gastos corrientes necesarios para las labores de limpieza.

4. No se consideran objeto de este Programa los gastos que pudieran ser considerados como inversiones de capital.

5. Con respecto a la contratación de personal para las labores adscritas al desarrollo de actuaciones vinculadas a este Programa de Cooperación, podrá imputarse el 100% de la nómina de las personas que sean contratadas específicamente para este fin, debiendo quedar efectivamente reflejado en el documento contractual que se formalice referencia a la financiación dentro del Programa de Cooperación Alga Invasora 2024 de la Diputación de Cádiz, y en todo caso dentro del plazo de ejecución de este Programa de Cooperación.

6. Se podrá imputar a este Programa los pagos a la Seguridad Social del personal que se contrate citado en el párrafo anterior. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

## CAPÍTULO II

### ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

#### Base 7. Elaboración del Programa

1. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios directamente afectados por la invasión del alga asiática *Rugulopterix okamurae*.

2. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, será el competente para aprobar del Proyecto de Bases Reguladoras del Programa. Tras ello, se ordenará su exposición pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el portal de transparencia, durante un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de desarrollar una fase de audiencia, iniciándose el cómputo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.

3. Terminado el trámite de audiencia se realizarán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afectación singular para uno o varios destinatarios, el Área gestora iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.

4. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Diputado del Área, aprobará definitivamente el Proyecto de bases Reguladoras del Programa.

#### Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de gastos que lo conforman. El acuerdo de aprobación del Programa determinará las entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder a cada una de ellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.

3. El Pleno faculta a la persona que ostente la Presidencia para la modificación del Programa aprobado definitivamente. Las modificaciones, que tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en las tipologías de gastos recogidas en la base 6, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles desde su aprobación definitiva y publicación en el BOP, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al Anexo I.
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al Anexo II.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al Anexo III

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

#### Base 9. Resolución de concesión.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación subvencionada dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

## CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

### Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

#### 1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a. Cumplir el objetivo, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b. A tal fin, adjudicar el/los contrato/s de servicios o suministros conforme al procedimiento que corresponda según a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

c. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f. Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g. Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y autorizaciones, que en su caso devengue la realización de la actuación, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su zona de servidumbre de protección (ZSP) quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

h. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 14.

i. Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

3. Según dispone el artículo 13, apartado 4 bis, de la LAULA, seguido este procedimiento, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias de este Programa no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

#### Base 11. Subcontratación

1. En virtud de lo dispuesto en el art 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Para la realización de las actuaciones financiadas al amparo de este Programa de Cooperación, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art 29.7 de la Ley de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por las mismas, las que se relacionan en el art. 68.2 del Reglamento de Subvenciones.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. La Diputación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

#### Base 12. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 13. Plazos de ejecución y de justificación

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta 20 de octubre de 2024, por lo que este Programa tiene carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

2. La justificación de las mismas no podrá exceder de 10 días hábiles después de la finalización del plazo de ejecución.

3. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Programa y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada. En ningún caso podrán ampliarse plazos que superen el 15 de noviembre de 2024.

#### CAPÍTULO IV

##### JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Base 14. Justificación de las ayudas.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

2. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la entidad local beneficiaria, a la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo del Anexo IV, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en este apartado. En todo caso, del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos. Dicha cuenta justificativa deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A. En todo caso:

I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, cantidades retiradas, destino de esas retiradas, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.

II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Anexo IV):

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).

d. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

e. Declarar el porcentaje que la subvención ha financiado del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, e indicar que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

f. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

B. En el caso de haberse producido contratación de personal:

I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal contratado para este fin.

II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.

III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.

IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación

II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

5. Por el área gestora de este Programa de Cooperación se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la cuenta justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

6. En caso de estimarse necesario, por los servicios técnicos de Diputación se procederá a la comprobación in situ de las actuaciones en ejecución durante el período de vigencia de este Programa de Cooperación.

7. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 16.

Base 15. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. En el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran inferiores a las recogidas en este Programa de Cooperación, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial.

4. Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas por el ayuntamiento en cuestión fueran superiores a las recogidas en este Programa, corresponderá al mismo dicho importe en exceso.

5. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

6. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la Ley.

Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

Base 17. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica. María Teresa Fernández-Mota Martos. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD**  
**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024**  
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/ sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024,

**DECLARA:**

1. (si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del citado Programa, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2. (si tiene otras ayudas solicitadas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

| ENTIDAD | AYUDA SOLICITADA | OBJETO DE LA SUBVENCIÓN |
|---------|------------------|-------------------------|
|         |                  |                         |

3. (si tiene otras ayudas concedidas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el citado Programa aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

| ENTIDAD | AYUDA CONCEDIDA | OBJETO DE LA SUBVENCIÓN |
|---------|-----------------|-------------------------|
|         |                 |                         |

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado/a de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,  
Fdo.....

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024**  
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/ sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024,

**DECLARA,**

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)

6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación

7. Que, cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

10. Que conoce que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,  
Fdo.....

**ANEXO III**  
**DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024.**  
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

| DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL |  |
|---|--|
| Nombre/ Apellidos:                                  |  |
| Cargo:  |  |
| Correo electrónico:                                 |  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,  
Fdo.....

**ANEXO IV**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024.**  
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD |            |       |      |
|---------------------------------------|------------|-------|------|
| Nombre o Razón Social                 |            |       |      |
| Domicilio a efectos de notificación:  |            |       |      |
| Localidad:                            | Provincia: | C. P. | Tlf: |

Secretario/a de la Entidad Local:

|                     |
|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |
|---------------------|

**CERTIFICA/INFORMA:**

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada ..... incluida en el PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA EN EL LITORAL GADITANO 2024-, publicado en el BOP N.º ..... de fecha ..... ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en el la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de suministros ..... y/o del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones han sido ejecutadas contando con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) o de Zona de Servidumbre de Protección (ZSP), u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (En el supuesto de que éstas no procedieran, se acreditará expresamente que las actuaciones ejecutadas no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Quinto.- Que la subvención concedida ha financiado el ..... % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Sexto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Séptimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

A. En todo caso:

I. Memoria justificativa de la actuación en la que se especifique: tipología de actuación/es ejecutadas, fechas de ejecución, medios utilizados, resultados obtenidos, conclusiones, e información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de este Programa de Cooperación.

II. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (Anexo IV).

B. En el caso de haberse producido contratación de personal:

- I. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad.  
 II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de este Programa de Cooperación.  
 III. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.  
 IV. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.

C. En el caso de haberse producido contratación de servicios o suministros:

I. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación

II. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en ----- a ----- de ----- de 2024.

|   |  |
|---|--|
| EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A<br>INTERVENTOR-A<br>Firma<br>Nombre y apellidos, | ALCALDE/SA<br>Firma<br>Nombre y apellidos, |
|---|--|

#### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

| Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos |  |         |
|---|--|---------|
| Fecha   | Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros | Importe |
|   |  |         |
| <b>TOTAL</b>  |  |         |

#### CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

| Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada |  |            |           |                       |                      |                             |
|---|--|------------|-----------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| Nº Orden  | Fecha factura                          | Nº factura | Proveedor | Descripción/ Concepto | Importe justificante | Importe imputado Diputación |
|   |  |            |           |                       |                      |                             |
| Importe total gastos justificados   |  |            |           |                       | - €                  | - €                         |
| Importe Subvención  |  |            |           |                       |                      |                             |
| Resultado   | Diferencia (-) falta de justificación  |            |           |                       |                      | - €                         |
|   | Diferencia (+) exceso de justificación |            |           |                       |                      |                             |

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

|   |  |
|---|--|
| EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A<br>INTERVENTOR-A<br>Firma<br>Nombre y apellidos, | ALCALDE/SA<br>Firma<br>Nombre y apellidos, |
|---|--|

#### ANEXO V RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS RECIBIDAS AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ALGA INVASORA 2024.

| RELACIÓN DE SOLICITUDES RECIBIDAS DENTRO DE PLAZO |                     |
|---|---------------------|
| ENTIDAD   | DOTACIÓN TOTAL      |
| CONIL DE LA FRA.                                  | 18.000,00 €         |
| BARBATE   | 120.000,00 €        |
| TARIFA  | 200.000,00 €        |
| ALGECIRAS   | 25.000,00 €         |
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN                         | 75.000,00 €         |
| <b>TOTAL SOLICITADO</b>                           | <b>438.000,00 €</b> |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PROGRAMA 2024       | 340.000,00 €        |
| PROPUESTA DE REPARTO PRESUPUESTARIO               |                     |
| ENTIDAD   | DOTACIÓN TOTAL      |
| CONIL DE LA FRA.                                  | 18.000,00 €         |
| BARBATE   | 92.000,00 €         |
| TARIFA  | 140.000,00 €        |
| ALGECIRAS   | 20.000,00 €         |
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN                         | 70.000,00 €         |
| <b>TOTAL PROGRAMA 2024</b>                        | <b>340.000,00 €</b> |

Nº 50.403

#### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras del Programa de inversión para el desarrollo energético sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, PROINDES-2024.

TERCERO.- Aprobar la relación de inversiones a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Programa PROINDES-2024, por un importe de 760.500,00 €, con la siguiente distribución:

|              | Aplicación    | Importe      |
|--------------|---------------|--------------|
| AYUNTAMIENTO | 30/1720/76200 | 565.500,00 € |
| ELAS         | 30/1720/76800 | 195.000,00 € |

| ENTIDAD                  | DONACIÓN TOTAL |
|--------------------------|----------------|
| Alcalá de los Gazules    | 19.500,00 €    |
| Alcalá del Valle         | 19.500,00 €    |
| Algar                    | 19.500,00 €    |
| Algodonales              | 19.500,00 €    |
| Benalup-Casas Viejas     | 19.500,00 €    |
| Bornos                   | 19.500,00 €    |
| El Bosque                | 19.500,00 €    |
| Castellar de la Frontera | 19.500,00 €    |
| Chipiona                 | 19.500,00 €    |
| Espera                   | 19.500,00 €    |
| El Gastor                | 19.500,00 €    |
| Grazalema                | 19.500,00 €    |
| Jimena de la Frontera    | 19.500,00 €    |
| Medina Sidonia           | 19.500,00 €    |
| Olvera                   | 19.500,00 €    |
| Paterna de Rivera        | 19.500,00 €    |
| Prado del Rey            | 19.500,00 €    |
| Puerto Serrano           | 19.500,00 €    |
| San José del Valle       | 19.500,00 €    |
| San Martín del Tesorillo | 19.500,00 €    |
| Setenil de las Bodegas   | 19.500,00 €    |
| Tarifa                   | 19.500,00 €    |
| Torre Alhájquime         | 19.500,00 €    |
| Trebujena                | 19.500,00 €    |
| Ubrique                  | 19.500,00 €    |
| Vejer de la Frontera     | 19.500,00 €    |
| Villaluenga del Rosario  | 19.500,00 €    |
| Villamartín              | 19.500,00 €    |
| Zahara                   | 19.500,00 €    |
| La Barca de la Florida   | 19.500,00 €    |
| Estella del Marqués      | 19.500,00 €    |
| Facinas                  | 19.500,00 €    |
| Guadalcaín               | 19.500,00 €    |
| Nueva Jarilla            | 19.500,00 €    |
| San Isidro del Guadalete | 19.500,00 €    |
| Tahivilla                | 19.500,00 €    |
| El Torno                 | 19.500,00 €    |
| Torrepera                | 19.500,00 €    |
| Zahara de los Atunes     | 19.500,00 €    |

CUARTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles, dentro del cual las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, la documentación expresada en la base 8.4."

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>. 2 de abril de 2024. El Vicesecretario General. Fdo.: Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

## PROINDES 2024

## INTRODUCCIÓN

El calentamiento del sistema climático es inequívoco. Según el último Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), desde la década de los 50 muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios: la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido y el nivel del mar se ha elevado.

Cada año se bate un nuevo récord en las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero que atrapan y aumentan el calor en la atmósfera. Lejos de empezar a reducirse, las emisiones de CO<sub>2</sub> en 2019 han aumentado en un 0,6% con respecto a 2018.

Con el objetivo de combatir esta tendencia y apostar firmemente por un cambio real, en el mes de noviembre el Parlamento Europeo declaró la emergencia climática, coincidiendo con la celebración en Madrid de la Cumbre del Clima (COP25). Esta declaración compromete a la UE a neutralizar la totalidad de sus emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

No cabe duda que el reto de alcanzar este objetivo pasa por un compromiso firme y decidido de todas las escalas de la administración, desde la europea hasta la local, además de por cambios sustanciales en el modelo económico y social.

Siguiendo el ejemplo dado por la UE, España también declaró la emergencia climática mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020.

Por su parte, a nivel andaluz el compromiso de combatir el cambio climático viene dado en forma de norma, a través de la Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En lo que afecta al ámbito local, la Ley recoge la obligación de las entidades locales de elaborar Planes Municipales contra el Cambio Climático que incluirán medidas tanto de mitigación como de adaptación.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la gran amenaza que supone seguir emitiendo gases de efectos invernadero a estos niveles. Como también lo es de la necesidad de adaptar los diferentes territorios provinciales a los efectos climáticos que ya se están haciendo notar.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y de la Agencia Provincial de la Energía, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto desde la mitigación (reducción de emisiones) como desde la adaptación a los efectos climáticos.

En este sentido, la Diputación forma parte activa de la Red de Ciudades por el Clima (sección de la Federación Española de Municipios y Provincias formada por Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la lucha contra el cambio climático) y presta asesoramiento estratégico y apoyo técnico a los municipios en materia de gestión energética y cambio climático como Coordinador Territorial de la iniciativa Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía en la provincia.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la Diputación de Cádiz impulsa una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de impulsar una real y efectiva transición energética. Así nació el Programa de Inversiones para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES), un programa basado en la mitigación del cambio climático, que persigue contribuir a una efectiva reducción de emisiones por parte de los municipios gaditanos a través de la mejora de la eficiencia energética, el impulso y promoción del autoconsumo en la provincia, acercamiento a la independencia energética, reducción del importe eléctrico facturado y la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, establece en el apartado tercero las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en desarrollo de los mandatos de la LBRL y del Estatuto de Autonomía de

Andalucía, concreta las formas de asistencia de la provincia a los municipios y establece el marco dentro del cual debe de llevarse a cabo la misma. En particular, la asistencia técnica y económica se contemplan en los artículos 12 y 13, en los que se disponen que dichas asistencias se regularán por norma provincial; y diseñando a su vez las fases del procedimiento de elaboración de los citados planes y programas, fases que deberán ser respetadas por la correspondiente norma que ha de aprobar la Diputación. Por su parte, el art. 13 de la LAULA que se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, establece la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la modificación de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, operada mediante Ley 24/2005, dispuso que las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la ley General de Subvenciones.

La reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a potenciar la función de coordinación por las Diputaciones provinciales de los servicios prestados por los pequeños municipios lo que se lleva a efecto principalmente mediante la modificación de los artículos 26 y 36 de la LBRL en cuya nueva regulación resulta evidente el interés del legislador de asegurar que los servicios prestados por las entidades locales se lleve a cabo mediante fórmulas que permitan reducir los costes efectivos de los mismos.

En tal sentido, y de conformidad con el art 36 de la LBRL, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como a asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, se aprobó el presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024, publicándose el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 226 y fecha 28 de noviembre de 2023, y definitivamente en el B.O.P. nº 246 y fecha 29 de diciembre de 2023, la dotación presupuestaria para la anualidad 2024, que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las E.E.L.L. y ELA de la Provincia de Cádiz en la realización de inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras y equipamientos de competencia municipal.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Programa de asistencia económica a Municipios menores de veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para un Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones de eficiencia energética en inmuebles de su titularidad, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Programa y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

## SUMARIO

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Tipología de las inversiones.

Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

Base 6. Gastos subvencionables.

## CAPÍTULO II

## ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Base 7. Elaboración del Programa.

Base 8. Aprobación del Programa y documentación.

Base 9. Resolución de concesión.

## CAPÍTULO III

## EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Base 14. Reintegro.

Base 15. Publicidad.

Base 16. Recursos.

## ANEXOS

ANEXO I.- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad.

ANEXO II.- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario

ANEXO III.- Datos de la persona encargada de la tramitación de la subvención

ANEXO IV.- Documentación jurídica.

ANEXO V.- Cuenta justificativa.

ANEXO VI.- Modelo de Placa.

ANEXO VII.- Características técnicas Línea de actuación 1

ANEXO VIII.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 1  
 ANEXO IX.- Características técnicas Línea de actuación 2  
 ANEXO X.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 2  
 ANEXO XI.- Características técnicas Línea de actuación 3  
 ANEXO XII.- Ficha técnica y presupuesto de la Línea de actuación 3  
 ANEXO XIII.- Relación de solicitudes de Municipios y ELAS.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz, enumeradas en la Base Tercera, para la concesión de subvenciones con destino a asistencia económica e inversiones, que se acojan a la línea de actuación que comprenden el presente Programa, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las actuaciones a subvencionar.

##### Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley" Con ello, resulta de aplicación preferente el régimen dispuesto en el Programa PROINDES 2024 una vez aprobado y las presentes Bases Reguladoras.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006 y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

##### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recogen en el Programa:

a. Los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 según R.D 1085/2023, de 5 de diciembre, es decir:

Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gastor, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alhámica, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

b. Las Entidades Locales Autónomas de la provincia: Guadalcañín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayudas siempre que los inmuebles sean de su titularidad o de la entidad local de la que dependan y hayan obtenido las autorizaciones que resulten necesarias, y se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad de las siguientes condiciones:

a. Que la actuación subvencionada se realice en el plazo de una anualidad desde la concesión y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 4.

b. Que se encuentren en situación legítima para su concesión.

c. Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente de justificación subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d. Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

##### Base 4. Tipología de las inversiones

1. En esta convocatoria del Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz del año 2024 se va a subvencionar a los municipios y a las entidades locales autónomas la adquisición de equipos y/o elementos, así como la ejecución de la instalación de los mismos para la tipología de instalaciones siguientes:

• Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW (Anexo VII)

| Tipología           | Descripción y modalidad  |
|---------------------|--|
| Aislada             | Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.  |
| Conectadas a la red | <p>Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p> <p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto. En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p> |

No se consideran objeto de la línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

| • Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica (Anexo IX)                                    |  |
|---|--|
| Tipología   | Descripción y modalidad  |
| Iluminación autónoma con farolas solares fotovoltaicas  | Iluminación exterior con farolas solares fotovoltaicas. Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar/renovar el alumbrado público exterior necesario en las zonas objeto de actuación propuestas por las entidades beneficiarias. Su alcance se destina a nuevas instalaciones, renovación o ampliación de existentes.   |
| • Infraestructura de carga para vehículos eléctricos (Anexo XI)   |  |
| Tipología   | Descripción y modalidad  |
| Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales | Implantación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos destinada para flota de vehículos municipales instaladas en interiores (naves, parking o similar) o en recintos exteriores de uso y acceso exclusivamente municipal. Esta línea de actuación queda justificada ante la necesidad de dotar a los ayuntamientos de las infraestructuras necesarias y recomendadas para la recarga de la energía necesaria por parte de vehículos eléctricos, a través de infraestructuras que permitan realizar esta operación de forma segura y monitorizada, permitiendo realizar una modulación de la recarga teniendo en cuenta la demanda de potencia presente en el momento de la carga del suministro eléctrico y permitir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada. Su alcance se destina a nuevas infraestructuras, renovación o ampliación de existentes. |

2. El presente Programa se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones para la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la apuesta por las energías renovables para el autoconsumo en las dependencias municipales e inmuebles de su titularidad.

3. La actuación deberá tener la consideración de completa, debiendo ser, por tanto, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público.

Base 5. Financiación del Programa. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras subvenciones.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al programa con cargo a su presupuesto. La distribución de los fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias siguiendo un criterio lineal, de forma que se asignará a cada uno un importe máximo de 19.500,00 €.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá en su importe.

3. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

4. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actuación subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

6. La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

**Base 6. Gastos subvencionables.**

La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio/entidad local.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos/memorias, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes si proceden, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

| TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN |  | ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA   |
|------------------------|--|--|
| Línea de actuación 1   | Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo (Anexo VII)       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Redacción de proyecto o memoria técnica, según proceda.</li> <li>Suministro de material y equipamiento.</li> </ul>                    |
| Línea de actuación 2   | Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica (Anexo IX)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalación del material y equipamiento suministrado.</li> <li>Dirección facultativa, si procede.</li> </ul>                          |
| Línea de actuación 3   | Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales (Anexo XI) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación de Seguridad y Salud, si procede.</li> <li>Puesta en servicio de la instalación.</li> <li>Placa publicitaria.</li> </ul> |

**CAPÍTULO II**

**ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA**

**Base 7. Elaboración del Programa**

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Programa, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz.

2. Este programa de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, susceptibles de ser beneficiarias del mismo.

**Base 8. Aprobación del Programa y documentación.**

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Programa determinará las Entidades beneficiarias y el importe máximo de subvención a conceder.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a los Ayuntamientos y se publicará en el tablón de transparencia, permaneciendo publicado en el mismo mientras esté vigente, y se notificará a las entidades locales beneficiarias.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 20 días hábiles a la aprobación del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre otras subvenciones para la misma finalidad conforme al Anexo I.
- Declaración responsable para adquirir la condición de beneficiario conforme al Anexo II.
- Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la subvención conforme al Anexo III
- Certificado de titularidad del inmueble/s donde se va/n a realizar la/s actuación/es y de la disponibilidad de los terrenos conforme al Anexo IV.

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

**Base 9. Resolución de concesión.**

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionado dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las Entidades beneficiarias.

**CAPÍTULO III**

**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**Base 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

**1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada Proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la Base 15.

h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

**Base 11. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.**

1. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones no podrá exceder de un año desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el VºBº de la persona titular de la Presidencia, conforme al modelo Anexo V, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

5. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

**1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:**

a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.

b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 "Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo":

a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.

c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente

e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.

f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.

3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 "Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica":

a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.

c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente

4. Específicamente para las actuaciones de la línea 3 "Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales":

a. ANEXO XII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.

c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

#### 5. Obras

a. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.

b. Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.

c. Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.

d. Acta de Comprobación de Replanteo.

e. Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

f. Acta de recepción de la obra.

g. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

h. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

#### 6. Servicios/suministros

a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

c. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

a. Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas

en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

8. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

9. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

10. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 13 y 14.

#### Base 12. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la subvención se realizará como pago anticipado por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de los contratos objeto de la subvención (de todos los gastos subvencionables), que deberá presentarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del día 30 de octubre de 2024. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de subvención concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

4. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

#### Base 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones del presente Programa, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

#### Base 14. Reintegro

1. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que el procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el procedimiento para la tramitación del expediente, que consta de:

a. Acuerdo de iniciación del procedimiento, en el que deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada.

b. Notificación al beneficiario, o en su caso a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

c. Si el beneficiario no presentara alegaciones, el órgano competente podrá sin más trámite, resolver el procedimiento en los términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento. En el caso que se presentaran alegaciones serán examinadas, emitiéndose informe al respecto.

d. Resolución definitiva del procedimiento, con la identificación del obligado, las obligaciones incumplidas, la causa y el importe de la subvención afectada.

e. Notificación de la resolución definitiva.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención concedida y se iniciará el procedimiento

correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

4. No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 15. Publicidad de las actuaciones

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o web corporativa. En el caso de que se opte por una placa, deberá hacerse conforme al modelo que se une como Anexo VI.

2. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

a. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 16. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa.

Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía María Teresa Fernández-Mota Martos. El Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD PROINDES 2024
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_, con NIF ..... y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA:

• (si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

• (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

Table with 3 columns: ENTIDAD, AYUDA SOLICITADA, OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

• (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa PROINDES aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Table with 3 columns: ENTIDAD, AYUDA CONCEDIDA, OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ..... de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN PROINDES 2024
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_, con NIF ..... y en representación de dicha entidad, en relación a la subvención solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa PROINDES,

DECLARA,

1. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

5. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida)

6. Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medio de comunicación

7. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

8. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

9. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

10. Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ..... de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

ANEXO III
DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROINDES 2024
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

Table with 2 columns: Correo electrónico, Teléfono

En ..... de 2024

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

**ANEXO IV  
DOCUMENTACIÓN JURÍDICA  
PROINDES 2024**  
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL |            |           |
|---|------------|-----------|
| Nombre o Razón Social                       |            |           |
| Domicilio a efectos de notificación:        |            |           |
| Localidad:                                  | Provincia: | C. P.     |
| Correo electrónico:                         |            | Teléfono: |

Secretario/a de la Entidad Local:

|                     |        |
|---------------------|--------|
| Apellidos y Nombre: | D.N.I. |
|---------------------|--------|

**CERTIFICA/INFORMA:**

En cumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias del Programa de Inversión para el Desarrollo Energético Sostenible mediante la realización de actuaciones en inmuebles (PROINDES 2024), publicada en el BOP de Cádiz nº ---- de fecha -----, que:

. El Inmueble.....con referencia catastral..... es de titularidad municipal/ titularidad del ente local del que depende la Entidad Local Autónoma constando con el número ..... en el Inventario de Bienes de la Entidad Local.

. Existe disponibilidad de los terrenos para las actuaciones a realizar.  
. Existe autorización del ....., al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad corresponde al municipio. (En este caso, deberán aportarse las autorizaciones necesarias que permitan la ejecución de las actuaciones).

En ..... a ..... de ..... de 2024

**EL SECRETARIO/ SECRETARIO INTERVENTOR DE LA ENTIDAD,**  
Fdo.....

**ANEXO V  
CUENTA JUSTIFICATIVA  
PROINDES 2024**  
Publicado en BOP nº ..... de fecha .....

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD |            |       |      |
|---------------------------------------|------------|-------|------|
| Nombre o Razón Social                 |            |       |      |
| Domicilio a efectos de notificación:  |            |       |      |
| Localidad:                            | Provincia: | C. P. | Tlf: |

Secretario/a de la Entidad Local:

|                     |
|---------------------|
| Apellidos y Nombre: |
|---------------------|

**CERTIFICA/INFORMA:**

Primero.-Que la actuación objeto de la subvención denominada incluida en el PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DE SU TITULARIDAD -PROINDES 2024-, publicado en el BOP N.º ..... de fecha ..... ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatorias.

Segundo.- Que todos los contratos realizados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable, resultando adjudicatario del contrato de obras ..... del contrato de suministros ..... y del contrato de servicios.....

Tercero.- Que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente. (Y en el supuesto de que éstas no procedieran, se acredita expresamente que las obras no precisan de autorización alguna para su realización).

Cuarto.-Que el proyecto/memoria de obras ha sido aprobado mediante resolución del órgano de contratación de fecha .....

Quinto.-Que la dirección de obra fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fecha ..... estando integrada por .....

Sexto.-Que la coordinación de seguridad y salud fue nombrada mediante Resolución del órgano de contratación de fecha ..... estando integrada por .....

Séptimo.-Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en la Base 6.

Octavo.- Que la subvención concedida ha financiado el ..... % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Noveno.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación subvencionada.

Décimo.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

1. Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

a. Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.

b. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

2. Específicamente para las actuaciones de la línea 1 “Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo”:

a. ANEXO VIII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.

c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

d. Memoria Técnica de diseño/Proyecto técnico según proceda firmado por técnico competente

e. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT) expedido por instalador autorizado con categoría Especialista.

f. Documento de registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.

3. Específicamente para las actuaciones de la línea 2 “Alumbrado público exterior con energía solar fotovoltaica”:

a. ANEXO X cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.

c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

d. Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente

4. Específicamente para las actuaciones de la línea 3 “Punto de carga sobre fachada o columna, tipología WALLBOX, para flota de vehículos eléctricos municipales”:

a. ANEXO XII cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.

b. Plano de implantación y de detalles de la instalación.

c. Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación.

5. Obras

a. Acta de Comprobación de Replanteo.

b. Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

c. Acta de recepción de la obra.

d. Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

6. Servicios/suministros

a. Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2024.

|  |  |
|--|--|
| EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A<br>Firma<br>Nombre y apellidos, | ALCALDE/SA<br>Firma<br>Nombre y apellidos, |
|--|--|

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**

| Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos |  |         |
|---|--|---------|
| Fecha   | Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros | Importe |
|   |  |         |
| <b>TOTAL</b>  |  |         |

**CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES**

| Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada |  |            |           |                       |                      |                             |
|---|--|------------|-----------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| Nº Orden  | Fecha factura                          | Nº factura | Proveedor | Descripción/ Concepto | Importe justificante | Importe imputado Diputación |
|   |  |            |           |                       |                      |                             |
| Importe total gastos justificados   |  |            |           |                       | - €                  | - €                         |
| Importe Subvención  |  |            |           |                       |                      |                             |
| Resultado   | Diferencia (-) falta de justificación  |            |           |                       |                      | - €                         |
|   | Diferencia (+) exceso de justificación |            |           |                       |                      |                             |

Cádiz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

|  |  |
|--|--|
| EL SECRETARIO-A/SECRETARIO-A INTERVENTOR-A<br>Firma<br>Nombre y apellidos, | ALCALDE/SA<br>Firma<br>Nombre y apellidos, |
|--|--|

| ANEXO VI<br>MODELO DE PLACA  |  |       |
|--|--|-------|
| Dimensiones mínimas  | Largo  | 21 cm |
|  | Alto   | 15 cm |
| Material   | Metacrilato  |       |
| Texto  | PROINDES 2024 (Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible en la Provincia de Cádiz.)<br>Esta dependencia contribuye a disminuir las emisiones de gases efecto invernadero, reduciendo el consumo energético mediante la mejora de la eficiencia de sus instalaciones y/o uso de energías renovables. |       |
| Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"): |   |       |

**ANEXO VII  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN  
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1**

**1. Objeto**

Este anexo tiene como objeto aclarar el alcance según la tipología de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo que son subvencionables a través del Programa de Inversión para un Desarrollo Energético Sostenible (PROINDES), en base a lo dispuesto en el RD 244/2019, de 5 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

No se consideran objeto de esta línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

**2. Tipología de instalaciones**

• Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW

Se atenderá a lo indicado en el artículo 3 del RD 244/2019, de 5 de abril, donde se definen las instalaciones de la siguiente manera:

| Tipología           | Descripción y modalidad  |  |
|---------------------|--|--|
| Aislada             | Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.  |  |
| Conectadas a la red | Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución. | Autoconsumo sin excedentes:<br>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución. En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.   |
|                     | Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto. En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.                      | Autoconsumo con excedentes:<br>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirá dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor. |

**a) Modalidad con excedentes acogida a compensación:**

Pertenecerán a esta modalidad, aquellos casos de suministro con autoconsumo con excedentes en los que voluntariamente el consumidor y el productor opten por acogerse a un mecanismo de compensación de excedentes. Esta opción solo será posible en aquellos casos en los que se cumpla con todas las condiciones que seguidamente se recogen:

1. La potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW.

2. Si resultase necesario realizar un contrato de suministro para servicios auxiliares de producción, el consumidor haya suscrito un único contrato de suministro

para el consumo asociado y para los consumos auxiliares de producción con una empresa comercializadora.

3. El consumidor y productor asociado hayan suscrito un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo.

4. La instalación de producción no podrá tener otorgado un régimen retributivo adicional o específico.

**b) Modalidad con excedentes no acogida a compensación:**

Pertenecerán a esta modalidad, todos aquellos casos de autoconsumo con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad con excedentes acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad.

Adicionalmente a las modalidades señaladas, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo en función de si se trata de uno o varios consumidores los que estén asociados a las instalaciones de generación.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas o ampliación de existentes. En ningún caso se debe de considerar una ampliación de una instalación existente como una nueva, de tal manera que, no puede existir más de una instalación asociada a un único CUPS de un mismo titular y así se deberá proceder en su legalización mediante registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación objeto de la dotación.

Podrán instalarse elementos de almacenamiento en todas las modalidades de autoconsumo indicadas siempre y cuando el tipo de tecnología sea de litio.

Aquellas instalaciones que se diseñen sin excedentes estarán dotadas de un sistema anti-vertido de modo que el suministro de la energía generada en la instalación únicamente se preste cuando exista actividad en el edificio y exista demanda en el mismo o en su defecto pueda ser almacenada en el sistema de acumulación si el diseño de la instalación así lo contempla.

Las actuaciones englobarán desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de la misma, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones.

**3. Cumplimiento de la reglamentación**

En cualquier caso, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones solares fotovoltaicas, y en particular las siguientes:

**Normativa estatal:**

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

**Normativa autonómica:**

- Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (PUES).
- Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión (TECI).
- Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuando las disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

**ANEXO VIII**  
**FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN**  
**LÍNEA DE ACTUACIÓN 1**

| DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN                               |                    |
|---|--------------------|
| Nombre identificativo del edificio                            |                    |
| Dirección del edificio  |                    |
| Referencia Catastral  |                    |
| Dirección de suministro eléctrico, si procede                 |                    |
| CUPS (para tipología conectada a red)                         |                    |
| Contacto del técnico municipal responsable                    | Nombre             |
|   | Apellidos          |
|   | Cargo              |
|   | Correo electrónico |
|   | Teléfono           |
| Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación | Nombre             |
|   | Apellidos          |
|   | Titulación         |
|   | Correo electrónico |
|   | Teléfono           |

| Concepto                       | Descripción   | Valor |
|--------------------------------|---|-------|
| Número de paneles              | Cantidad de paneles de la instalación   |       |
| Potencia nominal del panel     | Potencia nominal unitaria del panel en Wp   |       |
| Potencia estimada de captación | Potencia nominal instalada total en paneles, en kWp   |       |
| Potencia estimada del inversor | Potencia nominal a la salida del inversor, en kW  |       |
| Generación anual estimada      | Energía generada por el sistema anual en kWh  |       |
| Energía autoconsumida          | Energía autoconsumida anual en kWh  |       |
| Capacidad de almacenamiento    | Capacidad de acumulación de energía de la batería en el caso de que la instalación se diseñe con almacenamiento, en kWh |       |

| TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN |  |
|-----------------------------|--|
| 1                           | Instalación de autoconsumo aislada   |
|                             | Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.  |
| 2                           | Instalación de autoconsumo conectada a la red  |
|                             | Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.<br>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.<br>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red. |
| 2.a                         | Autoconsumo sin excedentes:  |
|                             | Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.<br>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.   |
| 2.b                         | Autoconsumo con excedentes:  |
|                             | Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.   |

| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)   |  |
|--|--|
| Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma. |  |
| Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación  |  |
| Fichas técnicas del modelo de la farola solar  |  |

| PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN                   |   |              |
|---|---|--------------|
| Concepto                                      | Descripción   | Importe* (€) |
| Presupuesto de la instalación                 | Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.              |              |
| Servicio de Ingeniería                        | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.) |              |
| Dirección de obra                             | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.  |              |
| Coordinación de seguridad y salud, si procede | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.  |              |
| Placa publicitaria                            | Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI   |              |
| Total presupuesto                             |   |              |

\*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

**ANEXO IX**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN**  
**LÍNEA DE ACTUACIÓN 2**

### 1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las características técnicas mínimas que deberán cumplir las instalaciones que deriven de la subvención de esta línea de actuación. En concreto aquellas relacionadas con la dotación/renovación de la iluminación exterior a partir de alumbrado público autónomo mediante farolas solares fotovoltaicas. De este modo no sólo se contribuye a apoyar y desarrollar los servicios básicos de estas zonas, sino que a su vez se acomete con una perspectiva sostenible, contribuyendo así a la reducción de emisiones de CO2 y favoreciendo a la mitigación del cambio climático al apostar por energías renovables y no energías tradicionales.

### 2. Tipología de las instalaciones

Instalación de iluminación autónoma mediante generación fotovoltaica independiente de la red de distribución convencional de electricidad.

La instalación deberá disponer de una autonomía equivalente a la totalidad de horas en invierno en horas en ausencia de luz natural y deberán cumplir un mínimo de 10h diarias de autonomía.

### 3. Características técnicas mínimas de la instalación

Con carácter general las farolas solares deberán cumplir con el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior" desarrollado por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

No estarán conectadas a ningún cuadro de mando y protección público puesto que las farolas solares llevarán incorporadas una placa fotovoltaica y sistema de acumulación que las alimentará, por lo que no necesitarán estar conectadas a la red eléctrica. Este tipo de luz independiente se carga automáticamente haciendo uso de sus paneles solares integrados. El sistema deberá estar preparado para generar la cantidad de energía que sea necesaria independientemente de las condiciones que el clima pueda generar para mantener una autonomía al menos de 10h diarias.

Los elementos mínimos que deben componer la farola solar son:

- Módulo fotovoltaico. Un panel solar resistente para capturar la mayor cantidad de energía solar posible. Debe haber un equilibrio entre la resistencia y el peso del material, ya que el panel estará en una posición vulnerable durante años, enfrentándose a las condiciones meteorológicas y al viento.
- Luminaria. Debe incluir todos los elementos necesarios tales como el chip, la óptica, la fuente de alimentación, la placa base, el disipador de calor y el componente óptico.
- Controlador de carga. Controla la energía entre la luminaria, el panel y la batería.
- Poste/Báculo. Variable en altura y material de construcción según necesidad y con el fin de tener una vida útil alta.
- Batería. Almacenará la energía que se genera con los módulos fotovoltaicos.
- Base soporte. Cimentación para el anclaje de columnas y báculos mediante bloques prefabricados de hormigón armado.

Las pautas a seguir y las diferentes partes de la que se compone la instalación son las siguientes:

- Retirada de las farolas y elementos ya existentes en el caso de ampliación/renovación de instalaciones.
- Reparación y acondicionamiento de bases para cimentación en el caso que se requiera para instalaciones existentes ya sea para ampliación o renovación de las mismas.
- Las principales características de la farola solar son las siguientes:  
Panel solar de silicio monocristalino o policristalino de alta eficiencia.  
Baterías de iones de litio. Sin mantenimiento y de alta capacidad.  
Tecnología de iluminación LED.  
Programación y monitoreo remoto con seguimiento digital automático del atardecer y del amanecer incluido  
Opciones de montaje sobre cimentación de bloques prefabricados de hormigón armado.  
Temperatura de funcionamiento De -20 a 60°  
Seguimiento del punto de potencia solar máxima  
Regulación dinámica en función de las necesidades de la zona, así como posibilidad de regulación personalizada.  
La autonomía mínima será de 10h diarias para los valores de radiación de la localización de la instalación.

Se deberá tener en cuenta la clasificación de la zona de actuación según el reglamento de eficiencia energética de alumbrado exterior (RD 1890/2008) y sus instrucciones técnicas complementarias con objeto de analizar las condiciones operativas específicas tales como la temperatura de color de las luminarias, % del flujo hacia el hemisferio superior

(FHSINST), etc. Con los requisitos mencionados y conociendo los parámetros geométricos de la zona objeto de la actuación, se dimensionará la potencia de las luminarias con el software gratuito DIALux. Dicho estudio se deberá presentar en la fase de justificación junto con el ANEXO X "Ficha Técnica y presupuesto de la Actuación".

4. Cumplimiento de la reglamentación

Con carácter general, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones de alumbrado exterior y deberán cumplir con lo establecido en el documento "ASPECTOS VIGENTES EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DEL CIELO NOCTURNO EN ANDALUCÍA, TRAS LA ANULACIÓN DEL DECRETO 357/2010, 3 DE AGOSTO" de la Junta de Andalucía y en particular las siguientes:

- Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto en el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos como lámparas, equipos, luminarias.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuando las disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

**ANEXO X  
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN  
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2**

| DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN                               |                    |
|---|--------------------|
| Nombre identificativo de la zona de actuación                 |                    |
| Dirección de la zona de actuación                             |                    |
| Contacto del técnico municipal responsable                    | Nombre             |
|   | Apellidos          |
|   | Cargo              |
|   | Correo electrónico |
| Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación | Teléfono           |
|   | Nombre             |
|   | Apellidos          |
|   | Titulación         |
|   | Correo electrónico |
| Teléfono  |                    |

| Concepto                                | Descripción  | Valor |
|---|--|-------|
| Número de farolas solares               | Cantidad de farolas solares totales de la instalación                  |       |
| Potencia de luminaria                   | Potencia nominal individual de la luminaria                            |       |
| Potencia estimada en iluminación        | Potencia nominal instalada total suma de las luminarias, en kW         |       |
| Potencia nominal del panel fotovoltaico | Potencia nominal unitaria del panel en Wp                              |       |
| Capacidad de almacenamiento             | Capacidad de acumulación de energía de la batería                      |       |
| Autonomía en horas de funcionamiento    | Horas de funcionamiento garantizadas de autonomía (mínimo 10h diarias) |       |

| DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar con una x)   |  |
|--|--|
| Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma. |  |
| Planos de situación, implantación y de detalles de la instalación.   |  |
| Ficha técnica del modelo de la farola solar  |  |
| Estudio lumínico con DIALUX firmado por técnico competente   |  |

| PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN   |   |              |
|-------------------------------|---|--------------|
| Concepto                      | Descripción   | Importe* (€) |
| Presupuesto de la instalación | Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.              |              |
| Servicio de Ingeniería        | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.) |              |

| Concepto                                      | Descripción  | Importe* (€) |
|---|--|--------------|
| Dirección de obra                             | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente. |              |
| Coordinación de seguridad y salud, si procede | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente. |              |
| Placa publicitaria                            | Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI                  |              |
| Total presupuesto                             |  |              |

\*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

**ANEXO XI  
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN  
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3**

1. Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las condiciones técnicas por las cuales se registrará el suministro, montaje e instalación de una infraestructura de carga para vehículos eléctricos, tipo WallBox.

A los efectos del presente ANEXO se entiende por punto de carga o "sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico (SAVE)", en base a lo establecido en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, incluyendo protecciones de la estación de recarga, el cable de conexión, (con conductores de fase, neutro y protección) y la base de toma de corriente o el conector.

Este sistema permitirá en su caso la comunicación entre el vehículo eléctrico y la instalación fija.

2. Tipología de las instalaciones

La finalidad de la implantación está relacionada con el suministro e instalación de una infraestructura de recarga, tipo WallBox, situado en centro de trabajo municipal.

El suministro eléctrico de conexión deberá disponer de potencia suficiente para la recarga de vehículos eléctricos, al menos de 3.6 Kw de potencia. La opción más recomendada y utilizada es contar con un punto de recarga de al menos 7.4 kW de potencia.

3. Características técnicas mínimas de la instalación

3.1 Suministro e instalación

La finalidad del contrato está relacionada con el suministro e instalación de tres puntos de carga tipo WallBox.

• Puntos de recarga: Tipo WallBox con mínimo una manguera de 4,5m con conector tipo 2 mennekes.

• Potencia: para cargas hasta 22 kW – 32A. Cada estación de carga permitirá limitar/regular la potencia máxima de carga, estando limitada la potencia tras la instalación según la demanda actual en el edificio.

• La línea de alimentación, así como protecciones, deben estar preparadas para la potencia máxima admisible. La línea de alimentación deberá transcurrir mediante canalización enterrada proveniente desde el cuadro general del edificio y/o canalizaciones entubadas mediante muro y falsos techos. Los tubos irán enterrados a una profundidad mínima de 0,40 metros del nivel del suelo. En el caso de la canalización entubada por muros y falso techo, no se instalará más de un circuito por tubo, según el apartado 2.1.2 de la ITC-BT-07. El despliegue de dicha canalización incluye necesariamente la reposición de la zona y/o servicio afectado hasta el lugar de ubicación del punto de carga sobre fachada.

3.2 Características técnicas del punto de carga

• Si el punto de carga es instalado en exteriores deberá instalarse bajo caja estanca para intemperie con sistema de llaves.

• Si el punto de carga no es instalado sobre fachada, deberá instalarse sobre soporte tipo columna o poste, con protección superior ante condiciones climatológicas adversas.

• Polos: 3P + N para circuito de alimentación / 1P + N para circuito de alimentación.

• Modulador de carga que tendrá en cuenta el consumo del centro de trabajo y ajustará la demanda de potencia para conseguir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada.

• Voltaje de suministro nominal: 380...415 V AC 50/60Hz / 220...240 V CA 50/60 Hz

• Potencia 22 kW 3X32 A

• Sistema de conexión a tierra deberá ser compatible con el sistema actual de cada instalación.

• Lector RFID para identificación y activación recarga - ISO 14443 A/B

• Modo de carga: Compatibilidad con Modo 3 completa IEC 61851-1

• Grado de protección: IP54 (acorde a IEC 60529) – IK10 (acorde a IEC 62262)

• El fabricante del equipo debe disponer de una App móvil o acceso por navegador web, a servidor web, que permita la configuración y gestión remota, información en tiempo real y los datos históricos de las cargas realizadas

• El equipamiento del punto de recarga debe permitir la comunicación en el futuro con cualquier operador, centro de control y base de datos de forma remota a través de GSM, GPRS ó 3G o WIFI, Ethernet, a través de protocolo OCPP (Open Charge Point Protocol). El punto de carga deberá instalarse configurado y conectado a la red WIFI existente en el CEAG, así como operativa y accesible la comunicación con la plataforma WEB/APP de la marca o distribuidor.

• Operación y mantenimiento: registro detallado de carga, gestión de carga y capacidades de diagnóstico.

• Comunicación RS485 para contador Modbus

• Declaración CE

4. Cumplimiento de la reglamentación

• Directivas de referencia: 2014/53/EU (RED); 2011/65/EU (RoHS)

• Reglamentación aplicable: ITC BT-52 según RD 1053/2014

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuando las disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

**ANEXO XII  
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN  
LÍNEA DE ACTUA**

**DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN**

|   |                    |
|---|--------------------|
| Nombre identificativo del edificio                            |                    |
| Dirección del edificio  |                    |
| Referencia Catastral  |                    |
| Dirección de suministro eléctrico                             |                    |
| CUPS  |                    |
| Contacto del técnico municipal responsable                    | Nombre             |
|   | Apellidos          |
|   | Cargo              |
|   | Correo electrónico |
| Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación | Nombre             |
|   | Apellidos          |
|   | Titulación         |
|   | Correo electrónico |
|   | Teléfono           |

| Concepto  | Descripción   | Valor |
|---|---|-------|
| Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica | Se trata de la potencia máxima que admite la instalación eléctrica del edificio en kW |       |
| Número de puntos de carga                             | Cantidad de puntos instalados en el edificio  |       |
| Potencia nominal del punto                            | Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW                                    |       |

**PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN**

| Concepto                                      | Descripción   | Importe* (€) |
|---|---|--------------|
| Presupuesto de la instalación                 | Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.              |              |
| Servicio de Ingeniería                        | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.) |              |
| Dirección de obra                             | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.  |              |
| Coordinación de seguridad y salud, si procede | Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.  |              |
| Placa publicitaria                            | Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO VI   |              |
| Total presupuesto                             |   |              |

**ANEXO XIII  
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES Y ELAS AL PROGRAMA PROINDES 2024**

| ENTIDAD                  | DOTACIÓN TOTAL |
|--------------------------|----------------|
| Alcalá de los Gazules    | 19.500,00 €    |
| Alcalá del Valle         | 19.500,00 €    |
| Algar                    | 19.500,00 €    |
| Algodonales              | 19.500,00 €    |
| Benalup-Casas Viejas     | 19.500,00 €    |
| Bornos                   | 19.500,00 €    |
| El Bosque                | 19.500,00 €    |
| Castellar de la Frontera | 19.500,00 €    |

| ENTIDAD                  | DOTACIÓN TOTAL |
|--------------------------|----------------|
| Chipiona                 | 19.500,00 €    |
| Espera                   | 19.500,00 €    |
| El Gastor                | 19.500,00 €    |
| Grazalema                | 19.500,00 €    |
| Jimena de la Frontera    | 19.500,00 €    |
| Medina Sidonia           | 19.500,00 €    |
| Olvera                   | 19.500,00 €    |
| Paterna de Rivera        | 19.500,00 €    |
| Prado del Rey            | 19.500,00 €    |
| Puerto Serrano           | 19.500,00 €    |
| San José del Valle       | 19.500,00 €    |
| San Martín del Tesorillo | 19.500,00 €    |
| Setenil de las Bodegas   | 19.500,00 €    |
| Tarifa                   | 19.500,00 €    |
| Torre Alháuquime         | 19.500,00 €    |
| Trebujena                | 19.500,00 €    |
| Ubrique                  | 19.500,00 €    |
| Vejer de la Frontera     | 19.500,00 €    |
| Villaluenga del Rosario  | 19.500,00 €    |
| Villamartín              | 19.500,00 €    |
| Zahara                   | 19.500,00 €    |
| La Barca de la Florida   | 19.500,00 €    |
| Estella del Marqués      | 19.500,00 €    |
| Facinas                  | 19.500,00 €    |
| Guadalcaçin              | 19.500,00 €    |
| Nueva Jarilla            | 19.500,00 €    |
| San Isidro del Guadalete | 19.500,00 €    |
| Tahivilla                | 19.500,00 €    |
| El Torno                 | 19.500,00 €    |
| Torreçera                | 19.500,00 €    |
| Zahara de los Atunes     | 19.500,00 €    |
| TOTAL                    | 760.500,00 €   |

Nº 50.411

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de modificación de la delegación en la Presidencia de las competencias como órgano de contratación del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe propuesta, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en lo sucesivo, ROFRJEL).

Visto que con fecha 31 de enero de 2024 el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz adoptó acuerdo para la delegación de competencias como órgano de contratación en la Presidencia de esta Diputación respecto a aquellos asuntos en los que, por aplicación del régimen de distribución de competencias previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), tales competencias recaen en el propio Pleno.

Considerando que el punto primero de la mencionada resolución acordó delegar en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos previstos en el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico Provincial, las competencias como órgano de contratación, en relación a todos aquellos actos y resoluciones posteriores a la adopción por parte del Pleno de la Corporación de los Acuerdos motivados de inicio así como de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación y, en concreto, los relacionados con su licitación y adjudicación, así como todos aquellos contemplados en el Capítulo II, del Título III y IV del Libro Primero, y en la Sección Tercera, del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse, y las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado.

Visto que, con la finalidad de profundizar en la agilización de la tramitación propia de los expedientes de contratación, principio que impone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) en la actuación de las Administraciones Públicas, y considerando que la periodicidad mínima mensual de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno

genera, en ocasiones, un retraso en la tramitación de tales expedientes, ocasionado por la necesidad de adoptar dos Acuerdos separados, uno correspondiente al inicio, y el otro correspondiente a la aprobación del expediente, se ha estimado adecuado delegar igualmente en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para el inicio del expediente de contratación en aquellos asuntos en los que la competencia como órgano de contratación recae en el Pleno de la Diputación.

Considerando la cobertura legal prevista al efecto en la disposición adicional novena, apartado 1, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), y existiendo razones de conveniencia motivadas por la consecución de la citada mayor agilidad en la tramitación de aquellos expedientes de contratación en los que la competencia recae en el Pleno de la Corporación, resulta conforme a derecho ampliar la delegación de competencias adoptada en virtud de Acuerdo del Pleno, de 31 de enero de 2024, al inicio del expediente de contratación, conservando por tanto el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para la aprobación de los Pliegos, la autorización del gasto y del expediente de contratación.

Visto el informe propuesta, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Central de Contratación Administrativa de esta Corporación; el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.4 de la LBRL, y artículo 71 del ROFRJEL, y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 61.2 y la disposición adicional segunda de la LCSP, artículo 3 de la LRJSP, y disposición adicional novena, apartado 1 del RGLCAP.

Por todo ello, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz ACUERDA: PRIMERO.- Modificar la delegación de competencias como órgano de contratación del Pleno en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, adoptada en virtud de Acuerdo plenario, de fecha 31 de enero de 2024, en el sentido de ampliar la misma, en los términos previstos en el artículo 55.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Cádiz, al acto de inicio de cada expediente de contratación, manteniendo el Pleno de la Corporación la competencia para la adopción del Acuerdo de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Los actos y resoluciones administrativas que se adopten por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz en el ejercicio de las competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, resultando, no obstante, delegada de igual modo mediante este Acuerdo la competencia para la resolución de los recursos que pudieran interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERO.- El presente Acuerdo de ampliación de delegación de competencias al acto de inicio de cada expediente de contratación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, y no quedará revocado por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Presidencia, debiendo su revocación o modificación adoptarse de modo expreso, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo de delegación de competencias y dar traslado del mismo a las Áreas afectadas."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

02/04/2024. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. Firmado. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 50.414

## AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 3 de abril de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de nueve puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.001, E-30010.002, E-30010.003, E-30010.004, E-30010.006, E-30010.007, E-30010.008, E-30010.009 y E-30010.011, correspondientes a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Director/a de Servicio, identificados con los códigos E-30010.005 y E-30010.013, correspondientes a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Finalizado el plazo establecido de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión, concurren a los mismos las siguientes personas candidatas que han presentado la solicitud en plazo y reúnen los requisitos exigidos para la provisión de los puestos indicados:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.001, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS):

• DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LUNA RODRÍGUEZ, MANUEL JOSÉ.- Funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.002, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD:

• DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RODRÍGUEZ PARA, FRANCISCO JAVIER.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.003, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS:

• DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• GOTOR SANJAUME, MARÍA ÁFRICA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LÓPEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN.- Funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.004, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (ECONOMÍA Y HACIENDA):

• DE COS HÖHR, MARTA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• MANGAS MORALES, PATRONIO.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RODRÍGUEZ OSUNA, MARÍA DE LAS MERCEDES.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.005, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (GESTIÓN ADMINISTRATIVA):

- CANO LEAL, FRANCISCO JAVIER.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROMÁN GARCÍA, JOSÉ.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.006, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO:

- DEL VALLE PÉREZ, ELISA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.007, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (TRANSICIÓN ECOLÓGICA):

- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- FERNÁNDEZ-MOTA MARTOS, MARÍA TERESA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.008, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA:

- ANDREU CARRERA, PAULA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

9.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.009, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (DESARROLLO LOCAL):

- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LUNA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

10.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.011, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN:

- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LÓPEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN.- Funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SEVILLA BECERRA, JESÚS.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

11.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.013, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (DESARROLLO A LA CIUDADANÍA):

- DÍAZ MACÍAS, MANUEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Interventor-Tesorero en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RODRÍGUEZ ALONSO, MANUEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

Todas las personas relacionadas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Mediante Resoluciones de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2024 (Decreto OPOSI-00108-2024 y Decreto OPOSI-00109-2024), se anularon los Decretos OPOSI-00215-2023 y OPOSI-00216-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, y se ordenó la retroacción de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de Director/a y Vicedirector/a de Servicio, y el requerimiento de los pertinentes informes a emitir por los Diputados Delegados de Área a las que se encuentren adscritos los puestos convocados en virtud de los Decretos OPOSI-00178-2023 y OPOSI-00181-2023 (puestos de trabajo de Directores/as de Servicio), y Decretos OPOSI-00179-2023 y OPOSI-00182-2023 (puestos de Vicedirectores de Servicio).

Quinto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por la Presidencia y los Diputados/as delegados/as correspondientes informe preceptivo con base en escrito de fecha 26 de marzo de 2024.

Séptimo.- En los citados informes propuesta de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, las solicitudes presentadas por los/as candidatos/as, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de las personas relacionadas en el apartado Tercero, proponiendo en cada caso para su nombramiento a los/as siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.001, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS):

• MANUEL JOSÉ LUNA RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5250\*\*, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.003, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS:

• DANIEL LEIVA SAINZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5890\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.004, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (ECONOMÍA Y HACIENDA):

• MARTA DE COS HÖHR, con D.N.I. núm. \*\*\*3318\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.006, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO:

• MARÍA ELISA DEL VALLE PÉREZ, con D.N.I. núm. \*\*\*4626\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.007, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (TRANSICIÓN ECOLÓGICA):

• MARÍA TERESA FERNÁNDEZ-MOTA MARTOS, con D.N.I. núm. \*\*\*4669\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.009, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (DESARROLLO LOCAL):

• MARÍA DEL CARMEN LUNA RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5569\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.011, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN:

• JESÚS SEVILLA BECERRA, con D.N.I. núm. \*\*\*3175\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.013, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (DESARROLLO A LA CIUDADANÍA):

• MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO, con D.N.I. núm. \*\*\*5726\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

En los informes, que obran en el expediente, se valora la capacidad técnica del/la candidato/a propuesto/a, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que ha de ser nombrado/a para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de candidatos/as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Por otro lado, en relación a los puestos identificados con los códigos E-30010.002, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD; E-30010.005, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GESTIÓN ADMINISTRATIVA); y E-30010.008, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA, se motiva que analizada la carrera profesional, responsabilidades ejercidas durante la misma, así como la formación académica y complementaria de las personas candidatas, evaluadas conforme a la documentación obrante en el expediente, se considera que ninguna de las personas candidatas acredita en un grado suficiente el conocimiento y la experiencia necesarias y que las hagan idóneas para proponer su nombramiento, debiendo procederse en consecuencia a declarar desiertas las respectivas convocatorias.

Octavo.- Corresponde a la competencia para efectuar el nombramiento a la Presidencia de la Corporación, habiendo sido avocada en virtud de Decreto OPOSI-00108-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, previa incorporación al expediente de los informes indicados, la resolución del citado procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Directores/as de Servicio, convocados mediante Decretos

OPOSI-00178-2023 y OPOSI-00181-2023, de fechas 21 y 22 de noviembre de 2023. MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación de los puestos de Director/a de Servicio, publicadas en los BOP's de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023 y núm. 231, de 5 de diciembre de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz, se establece que procede la provisión de los puestos de Directores/as de Servicio mediante el sistema de libre designación, máxime si tenemos en cuenta que el Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, vigente a la fecha, prevé en su artículo Tercero que tiene carácter de puesto directivo y de especial responsabilidad y que, en base a ello, el referido puesto se cubrirá, según previsión del artículo Décimo del citado Estatuto, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.". Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.".

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.".

La posibilidad de que una convocatoria de puesto de libre designación quede desierta viene avalada entre otras por la STS de 25 de marzo de 2010 (Rec. 146/2006), ya que la libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo se caracteriza por la potestad discrecional de la Administración, pudiendo proponer el titular del centro al que pertenece el puesto de trabajo objeto de convocatoria, que quede desierto pese a la existencia de aspirantes que reúnan las condiciones indispensables exigidas en la convocatoria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a personal funcionario de carrera de la Administración Pública, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.001, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS): MANUEL JOSÉ LUNA RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5250\*\*, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.003, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS: DANIEL LEIVA SAINZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5890\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.004, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (ECONOMÍA Y HACIENDA): MARTA DE COS HÖHR, con D.N.I. núm. \*\*\*3318\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.006, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO: MARÍA ELISA DEL VALLE PÉREZ, con D.N.I. núm. \*\*\*4626\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.007, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA.

(TRANSICIÓN ECOLÓGICA): MARÍA TERESA FERNÁNDEZ-MOTAMARTOS, con D.N.I. núm. \*\*\*4669\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.009, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (DESARROLLO LOCAL): MARÍA DEL CARMEN LUNA RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5569\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.011, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN DE CARRERA DE LA ESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN "A", SUBGRUPO "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.013, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (DESARROLLO A LA CIUDADANÍA): MANUEL RODRÍGUEZ ALONSO, con D.N.I. núm. \*\*\*5726\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

SEGUNDO: Declarar desiertas las convocatorias de los puestos de libre designación identificados con los códigos E-30010.002, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD; E-30010.005, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GESTIÓN ADMINISTRATIVA); y E-30010.008, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo. No obstante lo anterior, en base al principio de conservación de actos y trámites, establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la conservación del acto de toma de posesión de aquellas personas candidatas que han sido propuestas para su nombramiento en el puesto objeto de convocatoria del que tomaron posesión antes de que se ordenara la retroacción del procedimiento."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/04/2024. La Presidenta, Almudena Martínez Del Junco. Firmado. El Secretario Interventor, Manuel López Cózar. Firmado.

Nº 50.779

## ÁREA DE FUNCION PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS

### EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 3 de abril de 2024, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificados con los códigos E-29012.002 y 29012.003, correspondientes a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de ocho puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificados con los códigos E-29012.001, E-29012.004, E-29012.005, E-29012.006, E-29012.007, E-29021.008, E-29012.010 y E-29012.11, correspondientes a puestos de personal directivo profesional de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 238, de 18 de diciembre de 2023, se dispuso el desistimiento del procedimiento para la provisión de los puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el código E-29012.003 y E-29012.006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Finalizado el plazo establecido de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de admisión, concurren a los mismos las siguientes personas candidatas que han presentado la solicitud en plazo y reúnen los requisitos exigidos para la provisión de los puestos indicados:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.001, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA (DESARROLLO A LA CIUDADANÍA):

• BERNAL PEÑA, ALEJANDRO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• MARTÍN OJEDA, MARIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.002, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS):

• DERQUI VASALLO, IGNACIO JAVIER.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• MARTÍN OJEDA, MARIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SIBÓN ROLDÁN, INMACULADA CARLOTA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• VARGAS-MACHUCASALES, CARMEN.- Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorera en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.004, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (DESARROLLO LOCAL):

• CUENCA JIMÉNEZ, PATRICIA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• VARGAS-MACHUCASALES, CARMEN.- Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorera en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.005, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (ECONOMÍA Y HACIENDA):

• DE COS HÖHR, MARTA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• MANGAS MORALES, PATRONIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• MARTÍN OJEDA, MARIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROSADO RAMÍREZ, MARÍA DEL ROSARIO.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- VARGAS-MACHUCASALES, CARMEN.- Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorera en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- VARGAS SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL.- Funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.007, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD:

- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- MARÍN GARRIDO, ROSALÍA.- Funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- MARTÍN OJEDA, MARIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SÁNCHEZ VEGA, MARÍA JOSÉ.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.008, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS:

- DERQUI VASALLO, IGNACIO JAVIER.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RAMALLO GARCÍA, MARINA ISABEL.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.010, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN:

- AGUIAR HERNÁNDEZ, RICARDO JOSÉ.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ALONSO LÓPEZ, EVA MARÍA.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- CASTILLO GIL, ANTONIO JESÚS.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- DERQUI VASALLO, IGNACIO JAVIER.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- MARTÍN OJEDA, MARIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

- ROSADO RAMÍREZ, MARÍA DEL ROSARIO.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- VARGAS-MACHUCASALES, CARMEN.- Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorera en el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.011, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD:

- LEIVA SAINZ, DANIEL.- Funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- MARÍN GARRIDO, ROSALÍA.- Funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- MARTÍN OJEDA, MARIO.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- RIAZA PEÑA, DAVID.- Funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- ROVAYO DÍAZ, ALVARO.- Funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SÁNCHEZ VEGA, MARÍA JOSÉ.- Funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".
- SORIANO GUILLÉN, RAFAEL.- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Tesorero en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), perteneciente al Grupo de clasificación "A".

Todas las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ostentar la condición de personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto.- Mediante Resoluciones de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2024 (Decreto OPOSI-00108-2024 y Decreto OPOSI-00109-2024), se anularon los Decretos OPOSI-00215-2023 y OPOSI-00216-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, y se ordenó la retroacción de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de Director/a y Vicedirector/a de Servicio, y el requerimiento de los pertinentes informes a emitir por los Diputados Delegados de Área a las que se encuentren adscritos los puestos convocados en virtud de los Decretos OPOSI-00178-2023 y OPOSI-00181-2023 (puestos de trabajo de Directores/as de Servicio), y Decretos OPOSI-00179-2023 y OPOSI-00182-2023 (puestos de Vicedirectores de Servicio).

Sexto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por la Presidencia y los Diputados/as delegados/as correspondientes informe preceptivo con base en escrito de fecha 26 de marzo de 2024.

Octavo.- En el citado informe de propuesta de adjudicación se estudia y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria, las solicitudes presentadas por los/as candidatos/as, así como la formación, experiencia profesional y capacidad técnica de cada una de las personas relacionadas en el apartado Tercero, proponiendo en cada caso para su nombramiento a los/as siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.001, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (DESARROLLO A LA CIUDADANÍA):

- ALEJANDRO BERNAL PEÑA, con D.N.I. núm. \*\*\*1519\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.002, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS):

- MARIO MARTÍN OJEDA, con D.N.I. núm. \*\*\*6259\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.004, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (DESARROLLO LOCAL):

•PATRICIA CUENCA JIMÉNEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5426\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.005, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (ECONOMÍA Y HACIENDA):

• MARÍA DEL ROSARIO ROSADO RAMÍREZ, con D.N.I. núm. \*\*\*3373\*\*, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.007, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD:

• ROSALÍA MARÍN GARRIDO, con D.N.I. núm. \*\*\*6124\*\*, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.008, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS:

• IGNACIO JAVIER DERQUI VASALLO, con D.N.I. núm. \*\*\*4850\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.010, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN:

• EVA MARÍA ALONSO LÓPEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*7467\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.011, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD:

• MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ VEGA, con D.N.I. núm. \*\*\*6612\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

En los informes, que obran en el expediente, se valora la capacidad técnica del/la candidato/a propuesto/a, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que ha de ser nombrado/a para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de candidatos/as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Noveno.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento a la Presidencia de la Corporación, habiendo sido avocada en virtud de Decreto OPOSI-00108-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, previa incorporación al expediente de los informes indicados, la resolución del citado procedimiento de provisión de puestos de trabajo de Directores/as de Servicio, convocados mediante Decretos OPOSI-00178-2023 y OPOSI-00181-2023, de fechas 21 y 22 de noviembre de 2023. MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases Específicas del procedimiento para la provisión mediante libre designación de los puestos de Vicedirector/a de Servicio, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 223, de 23 de noviembre de 2023.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz, se establece que procede la provisión de los puestos de Directores/as de Servicio mediante el sistema de libre designación, máxime si tenemos en cuenta que el Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, vigente a la fecha, prevé en su artículo Tercero que tiene carácter de puesto directivo y de especial responsabilidad y que, en base a ello, el referido puesto se cubrirá, según previsión del artículo Décimo del citado Estatuto, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.". Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.".

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a personal funcionario de carrera de la Administración Pública, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.004, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA. (DESARROLLO A LA CIUDADANÍA): ALEJANDRO BERNAL PEÑA, con D.N.I. núm. \*\*\*1519\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.002, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS): MARIO MARTÍN OJEDA, con D.N.I. núm. \*\*\*6259\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.004, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (DESARROLLO LOCAL): PATRICIA CUENCA JIMÉNEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*5426\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en comisión de servicios en la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.005, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA. (ECONOMÍA Y HACIENDA): MARÍA DEL ROSARIO ROSADO RAMÍREZ, con D.N.I. núm. \*\*\*3373\*\*, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.007, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD: ROSALÍA MARÍN GARRIDO, con D.N.I. núm. \*\*\*6124\*\*, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.008, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS: IGNACIO JAVIER DERQUI VASALLO, con D.N.I. núm. \*\*\*4850\*\*, funcionario de carrera de la escala Técnica de Administración Especial de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.010, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN: EVA MARÍA ALONSO LÓPEZ, con D.N.I. núm. \*\*\*7467\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

• CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.011, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD: MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ VEGA, con D.N.I. núm. \*\*\*6612\*\*, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Cádiz, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. No obstante lo anterior, en base al principio de conservación de actos y trámites, establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la conservación del acto de toma de posesión de aquellas personas candidatas que han sido propuestas para su nombramiento en el puesto objeto de convocatoria del que tomaron posesión antes de que se ordenara la retroacción del procedimiento."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/04/2024. La Presidenta, Almudena Martínez Del Junco. Firmado. El Secretario Interventor, Manuel López Cózar. Firmado. N° 50.785

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**

**ANUNCIO**

APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE SEPULTURERO. EXPTE. Nº: 1411/2023.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución del día 23/02/2024 y número 2024-0203, he adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización de Personal Laboral referente a 1 PLAZA DE SEPULTURERO, publicados en el BOP de Cádiz Num. 3 de fecha 04/01/24, se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos apreciados.

Transcurrido el citado plazo y una vez subsanados los defectos u omisiones de conformidad con las bases esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Primero: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

**LISTA DE ADMITIDOS:**

| N.I.F.    | APELLIDO 1º | APELLIDO 2º | NOMBRE |
|-----------|-------------|-------------|--------|
| ***1126** | BERNAL      | LOPEZ       | JOSE   |
| ***6483** | CONDE       | MORALES     | PEDRO  |
| ***7730** | TEY         | MILLÁN      | MANUEL |

EXCLUIDOS: NINGUNO.

Segundo: Designar el tribunal calificador de este proceso, que estará constituido por:

|   |  |
|---|--|
| <b>PRESIDENTE/A:</b>  |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . Isabel Sánchez Gil.                           |  |
| Suplente: D. Mario Martín Ojeda.  |  |
| <b>VOCALES:</b>   |  |
| Titular: D. Oscar Palma Toledo.   |  |
| Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado.                                |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . María José Álvarez Luna.                      |  |
| Suplente: D <sup>a</sup> . Elena Zambrano Romero.                       |  |
| Titular: D. Fernando Díaz Ortega.                                       |  |
| Suplente: D <sup>a</sup> . Elena Vidal Pérez.                           |  |
| <b>SECRETARIA/O:</b>  |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . Marta Parra Sanz. Secretaria del Ayuntamiento |  |
| Suplente: D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor.                 |  |

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde, D. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 41.601**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**

**ANUNCIO**

APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO. EXPTE. Nº: 1395 /2023.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución del día 5/03/2024 y número 2024-0231, he adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización de Personal Laboral, referente a 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO, publicados en el BOP de Cádiz Num. 4 de 05/01/24, se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos apreciados.

Transcurrido el citado plazo y una vez subsanados los defectos u omisiones de conformidad con las bases, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Primero: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, con expresión de las causas de exclusión.

**LISTA DE ADMITIDOS:**

| N. I.F.   | NOMBRE                     | APELLIDO 1     | APELLIDO 2 | Numero |
|-----------|----------------------------|----------------|------------|--------|
| ***8473** | M <sup>a</sup> . DEL PILAR | ABUJAS         | OTERO      | 1.     |
| ***3692** | SERGIO                     | ALVAREZ        | LINERO     | 2.     |
| ***1746** | BEATRIZ                    | BARRERA        | RODRIGUEZ  | 3.     |
| ***8490** | MARIA JOSE                 | BASALLOTE      | HOLGADO    | 4.     |
| ***3843** | SONIA                      | BAZAN          | PAVON      | 5.     |
| ***3505** | VIRGINIA                   | BENÍTEZ        | GARCIA     | 6.     |
| ***4862** | JUAN LUIS                  | BLANCO         | HOLGADO    | 7.     |
| ***2853** | ANTONIO                    | CARRERO        | MORILLA    | 8.     |
| ***0333** | ROSARIO                    | CARRILLO       | BARRAGAN   | 9.     |
| ***6121** | YOLANDA                    | FIEL           | LORENZO    | 10.    |
| ***8044** | ISABEL MARIA               | GARCIA         | NAVAS      | 11.    |
| ***3954** | RAQUEL                     | GARCIA         | GONZALEZ   | 12.    |
| ***3669** | PURIFICACION               | GARCIA         | RODRIGUEZ  | 13.    |
| ***3927** | CARLOS                     | GARCIA DELGADO | SANCHEZ    | 14.    |
| ***7258** | MARIANO JOSE               | GONZALEZ       | REDONDO    | 15.    |
| ***3624** | MARIA JOSE                 | GONZALEZ       | RODRIGUEZ  | 16.    |
| ***2406** | ROSA ANA                   | HOLGADO        | DIANEZ     | 17.    |
| ***0197** | REMEDIOS                   | IZQUIERDO      | VARGAS     | 18.    |
| ***4693** | TERESA                     | JIMENEZ        | ALVAREZ    | 19.    |
| ***3572** | IRENE                      | JIMENEZ        | REAL       | 20.    |
| ***6609** | FATIMA                     | LOBO           | MORENO     | 21.    |
| ***6476** | FRANCISCA                  | MEDINA         | GONZALEZ   | 22.    |
| ***6793** | MARIA                      | MENDEZ         | GARCIA     | 23.    |
| ***6849** | María Isabel               | Naranjo        | Bernal     | 24.    |
| ***3871** | CELIA                      | NEIRA          | URBANO     | 25.    |
| ***0581** | ANTONIO                    | NIETO          | CARRASCO   | 26.    |
| ***8662** | ETELVINA                   | NUÑEZ          | ALVAREZ    | 27.    |
| ***3196** | MARIA LIDIA                | PARRAGA        | VALIENTE   | 28.    |
| ***0576** | PABLO                      | PEREA          | VILLALON   | 29.    |
| ***5072** | ESTER                      | PEREZ          | MARQUEZ    | 30.    |
| ***5072** | ESTER                      | PEREZ          | MARQUEZ    | 31.    |
| ***3942** | FRANCISCO                  | PEREZ          | MENDEZ     | 32.    |
| ***3653** | LIDIA                      | RAMIREZ        | CAZALLA    | 33.    |
| ***2896** | SERGIO DAVID               | RIOS           | MESA       | 34.    |
| ***3719** | ROSANA                     | RODRIGUEZ      | JAREN      | 35.    |
| ***0401** | JUAN ANTONIO               | SOTO           | LOBO       | 36.    |
| ***3572** | MARIA JOSE                 | TENORIO        | GARCIA     | 37.    |
| ***2884** | MIRIAM                     | VAZQUEZ        | BARROSO    | 38.    |

**LISTA DE EXCLUIDOS:**

| N.I.F.    | NOMBRE   | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | MOTIVO EXCLUSION                  |
|-----------|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| ***6831** | CAROLINA | CASAS      | NAVAS      | No aporta justificante pago tasas |
| ***5817** | DIEGO    | MEDINA     | GUTIÉRREZ  | No firma Anexo II                 |

Segundo: Designar el tribunal calificador de este proceso, que estará constituido por:

|   |  |
|---|--|
| <b>PRESIDENTE/A:</b>                          |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . Isabel Sánchez Gil. |  |
| Suplente: D. Mario Martín Ojeda.              |  |

|   |  |
|---|--|
| VOCALES:  |  |
| Titular: D. Oscar Palma Toledo.   |  |
| Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado.                                |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . María José Álvarez Luna.                      |  |
| Suplente: D <sup>a</sup> . Elena Zambrano Romero.                       |  |
| Titular: D. Fernando Díaz Ortega.                                       |  |
| Suplente: D <sup>a</sup> . Elena Vidal Pérez.                           |  |
| SECRETARIA/O:   |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . Marta Parra Sanz. Secretaria del Ayuntamiento |  |
| Suplente: D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor.                 |  |

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde. D. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado.

Nº 41.884

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 2 PLAZAS DE VIGILANTE DE COLEGIOS.- EXPTE. Nº: 1413/2023

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución del día 5/03/2024 y número 2024-0238, he adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización de Personal Laboral referente a 2 plazas de vigilante de colegios, publicados en el BOP de Cádiz Num. 3 de 04/01/24, se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos apreciados.

Transcurrido el citado plazo y una vez subsanados los defectos u omisiones de conformidad con las bases, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Primero: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

#### LISTADO DE ADMITIDOS

| Nº | DNI       | APELLIDO 1º | APELLIDO 2º | NOMBRE          |
|----|-----------|-------------|-------------|-----------------|
| 1  | ***8473** | ABUJAS      | OTERO       | MARIA DEL PILAR |
| 2  | ***3615** | CALVENTE    | CALVENTE    | ISABEL MARIA    |
| 3  | ***4958** | CARRERO     | MORENO      | MONTAÑAS        |
| 4  | ***0161** | CORRALES    | VILLAR      | FRANCISCO       |
| 5  | ***8188** | CRUZ        | GARCIA      | JOSE FRANCISCO  |
| 6  | ***6416** | DELGADO     | GONZALEZ    | ANA             |
| 7  | ***0696** | DOMINGUEZ   | GONZALEZ    | PAULA           |
| 8  | ***6460** | DURAN       | CARRETERO   | MANUEL          |
| 9  | ***2827** | ESPINOSA    | GARCIA      | AURELIO         |

| Nº | DNI       | APELLIDO 1º | APELLIDO 2º | NOMBRE         |
|----|-----------|-------------|-------------|----------------|
| 10 | ***6427** | FERNANDEZ   | JURADO      | MANUELA        |
| 11 | ***2834** | GALLARDO    | NARANJO     | SONIA          |
| 12 | ***6477** | GARCIA      | MARQUEZ     | MANUEL         |
| 13 | ***3774** | GARCIA      | ALIAÑO      | FRANCISCO      |
| 14 | ***2197** | GARCIA      | PEREZ       | LUIS           |
| 15 | ***3561** | GONZALEZ    | PEREZ       | TERESA         |
| 16 | ***3719** | HERRERA     | GILABERT    | JUAN JOSE      |
| 17 | ***3220** | MARTINEZ    | CASTRO      | FRANCISCO JOSE |
| 18 | ***6417** | MARTINEZ    | ALIAÑO      | JUAN MIGUEL    |
| 19 | ***6676** | MORALES     | REAL        | MANUEL         |
| 20 | ***3701** | MORENO      | RODRIGUEZ   | DAVID          |
| 21 | ***6769** | MORENO      | JIMENEZ     | JOAQUIN        |
| 22 | ***7342** | MOUSSA      | CONDE       | ISMAEL ANTONIO |
| 23 | ***6916** | OLMEDO      | TELLEZ      | MANUEL JESUS   |
| 24 | ***6420** | PALMERO     | SANCHEZ     | JOSE MARIA     |
| 25 | ***5401** | PAVON       | NARANJO     | SEBASTIAN      |
| 26 | ***1245** | PAVON       | NARANJO     | JOAQUIN        |
| 27 | ***7481** | PEÑA        | DIANEZ      | NURIA          |
| 28 | ***5832** | PEÑA        | PEREZ       | DOLORES        |
| 29 | ***3653** | RAMIREZ     | CAZALLA     | ANTONIO JOSE   |
| 30 | ***4997** | ROMERO      | CARREÑO     | ANA MARÍA      |
| 31 | ***6413** | ROSALES     | SOTO        | FRANCISCA      |
| 32 | ***6333** | TELLEZ      | GUERRERO    | JUAN CARLOS    |
| 33 | ***7327** | TENORIO     | CARREÑO     | ANTONIA        |
| 34 | ***4684** | TIRADO      | AVILES      | JUAN JOSE      |
| 35 | ***5354** | VAZQUEZ     | RODRIGUEZ   | SARA           |

EXCLUIDOS: NINGUNO.

Segundo: Designar el tribunal calificador de este proceso, que estará constituido por:

|   |  |
|---|--|
| PRESIDENTE/A:   |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . Isabel Sánchez Gil.                           |  |
| Suplente: D. Mario Martín Ojeda.  |  |
| VOCALES:  |  |
| Titular: D. Oscar Palma Toledo.   |  |
| Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado.                                |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . María José Álvarez Luna.                      |  |
| Suplente: D <sup>a</sup> . Elena Zambrano Romero.                       |  |
| Titular: D. Fernando Díaz Ortega.                                       |  |
| Suplente: D <sup>a</sup> . Elena Vidal Pérez.                           |  |
| SECRETARIA/O:   |  |
| Titular: D <sup>a</sup> . Marta Parra Sanz. Secretaria del Ayuntamiento |  |
| Suplente: D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor.                 |  |

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde. D. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 41.897**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**  
ANUNCIO

APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. EXPTE. Nº: 1394/2023.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución del día 8/03/2024 y número 2024-0250, he adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización de Personal Laboral, referente a 1 plaza de Trabajador/a social, publicados en el BOP de Cádiz Núm. 4 de 05/01/24, se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos apreciados.

Transcurrido el citado plazo y una vez subsanados los defectos u omisiones, de conformidad con las bases, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Primero: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, con expresión de las causas de exclusión:

LISTA DE ADMITIDOS:

| DNI       | NOMBRE             | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | Nº |
|-----------|--------------------|-------------|-------------|----|
| ***8473** | MARIA DEL PILAR    | ABUJAS      | OTERO       | 1  |
| ***3712** | ANA MARIA          | ALVAREZ     | RODRIGUEZ   | 2  |
| ***0039** | ANA                | BENITEZ     | JAREN       | 3  |
| ***7587** | ROCIO              | CORZO       | SANCHEZ     | 4  |
| ***5535** | SALVADORA          | CRESPO      | CANTERO     | 5  |
| ***0024** | ELENA              | DURAN       | CHACON      | 6  |
| ***0006** | MARIA              | ESCOLAR     | HOLGADO     | 7  |
| ***6587** | MARIA JOSE         | ESPINOSA    | OROZCO      | 8  |
| ***4592** | MARIA ARANZAZU     | FERNANDEZ   | ROMERO      | 9  |
| ***9781** | FRANCISCA AFRICA   | GALVAN      | VALLE       | 10 |
| ***6601** | CORAL DE LAS MONT. | GARCIA      | GONZALEZ    | 11 |
| ***0543** | LOURDES            | GARCIA      | GONZALEZ    | 12 |
| ***7012** | ROSA               | GOMEZ       | MORALES     | 13 |
| ***2854** | JOSEFA             | JIMENEZ     | CAMACHO     | 14 |
| ***4871** | RAQUEL             | LOPEZ       | REYES       | 15 |
| ***3423** | ZORAIDA            | MANZANO     | GARCIA      | 16 |
| ***9020** | LEANDRA            | MARQUEZ     | ROMAN       | 17 |
| ***6476** | Mª DEL ROSARIO     | MORILLA     | HOLGADO     | 18 |
| ***0139** | DAVID              | NUÑEZ       | MARQUEZ     | 19 |
| ***1237** | FRANCISCO M.       | PEREA       | PEREA       | 20 |
| ***9189** | ESTHER             | PEREZ       | ALVAREZ     | 21 |
| ***6864** | MILAGROS ISABEL    | RUIZ        | CABEZUELO   | 22 |
| ***5351** | LAURA              | SÁNCHEZ     | BERNAL      | 23 |
| ***0794** | MONICA             | SORIA       | GARCIA      | 24 |
| ***5354** | SARA               | VAZQUEZ     | RODRIGUEZ   | 25 |

LISTA DE EXCLUIDOS:

| DNI       | NOMBRE        | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | Nº |                   |
|-----------|---------------|-------------|-------------|----|-------------------|
| ***9760** | MARIA         | BARCIA      | GARCIA      | 1  | No firma anexo II |
| ***8408** | MARIA DOLORES | RODRIGUEZ   | BENITEZ     | 2  | No firma anexos   |

Segundo: Designar el tribunal calificador de este proceso, que estará constituido por:

| PRESIDENTE/A:                            |  |
|--|--|
| Titular: Dª. Isabel Sánchez Gil.         |  |
| Suplente: D. Mario Martín Ojeda.         |  |
| VOCALES:                                 |  |
| Titular: D. Oscar Palma Toledo.          |  |
| Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado. |  |
| Titular: Dª. María José Álvarez Luna.    |  |
| Suplente: Dª. Elena Zambrano Romero.     |  |
| Titular: D. Fernando Díaz Ortega.        |  |
| Suplente: Dª. Elena Vidal Pérez.         |  |

| SECRETARIA/O:  |
|--|
| Titular: Dª. Marta Parra Sanz. Secretaria del Ayuntamiento |
| Suplente: D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor.    |

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde. D. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 42.908**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Con fecha 22 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco José Gómez Pérez ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 314, de corrección de error material en Resolución de Alcaldía nº 305 de 20 de marzo de 2024, relativa a Nombramiento/autorización de contratación como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados en el Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-), con el siguiente tenor:

“FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía número 305 de fecha 20 de marzo de 2024 se procedió al Nombramiento/autorización de contratación como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados en el proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).

Advertido error material en el contenido del referido Decreto, se considera necesaria su rectificación, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de Alcaldía número 305 de fecha 20 de marzo de 2024 por la que se procedió al Nombramiento/autorización de contratación como personal laboral fijo de los aspirantes seleccionados en el proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021), en los siguientes términos:

En el RESUELVO primero, donde dice:

“- Dª Inmaculada Gutiérrez Fernández, con D.N.I anonimizado XXX0225XX adjudicándole una plaza de Auxiliar Administrativo de Fomento, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

Debe decir:

“- Dª Inmaculada Fernández Gutiérrez, con D.N.I anonimizado XXX0225XX adjudicándole una plaza de Auxiliar Administrativo de Oficina Técnica, Grupo CC-C2 incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el

artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución de corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (<https://jimenedelafrontera.sedelectronica.es/board>), notificando la misma a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 25 de marzo de 2024.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 47.450

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, al punto 6º del Orden del día, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad: Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., junto con la plantilla del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en relación a los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el expediente por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán examinar el expediente en la Intervención General (c/ Compás del Convento, nº 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ([www.aytorota.es/transparencia](http://www.aytorota.es/transparencia)), y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos establecidos en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rota, a 25/3/24. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 47.457

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Habiéndose iniciado a propuesta de la Alcaldía mediante Decreto VLALC-00010-2024, de fecha 22/03/2024, expediente para la concesión del nombramiento de HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA a favor de DON JESÚS BENÍTEZ BEDIA, se somete el mismo a información pública por plazo de veinte (20) días para que cuantos resulten interesados puedan aportar

documentos o testimonios que completen el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, publicado en el BOP de Cádiz nº 53 de 6 de marzo de 1998.

25/3/24. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 47.495

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

#### ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA T.A.E. UNA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL A2 (O.E.P. 2022)

Con fecha 15 de marzo de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01034/2024, del siguiente tenor literal:

“Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador/a Social, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, mediante el sistema de oposición, turno libre y cuyas Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP de Cádiz n.º 58, de 28 de marzo de 2023.

Resultando que el Tribunal Calificador en fecha 23 de febrero de 2024 ha efectuado propuesta de nombramiento a favor de la aspirante que ha obtenido la puntuación definitiva más alta en el proceso selectivo.

Considerando Informe de la Responsable de Recursos Humanos, de 12 de marzo de 2024, manifestando que la aspirante propuesta ha presentado, dentro de plazo, los documentos previstos en la Base segunda de las que rigen la citada convocatoria.

Y visto Informe de la Interventora de Fondos n.º 314/2024, de 15 de marzo, de fiscalización favorable a la tramitación del expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y art. 7 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- Nombrar a Dª. Aitami María Peña Ruiz, provista del NIF \*\*\*6561\*\*, funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Trabajadora Social, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, código de plantilla 323.001.

Segundo.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Tablón de Edictos de la página web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo de toma de posesión será de 1 mes a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en virtud de lo establecido en la Base undécima de la Convocatoria.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 22/3/24. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 47.545

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### E.L.A. DE TAHIVILLA

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2024, de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal celebrada el día 27.02.2024 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 4 de marzo de 2024, sin que se presentarán reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P, asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2024, conforme a los acuerdos cuyo tenor se inserta:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Presupuesto la Entidad Local Autónoma de Tahivilla para el ejercicio 2024 quedando el Presupuesto en capítulos con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO 2024

| GASTOS   |                           |              | INGRESOS  |                            |              |
|----------|---------------------------|--------------|-----------|----------------------------|--------------|
| CAP I    | GASTOS DE PERSONAL        | 303.043,48 € | CAP. I    | IMPUESTOS DIRECTOS         | 0,00 €       |
| CAP II   | GASTOS CORRIENTES         | 84.850,00 €  | CAP. II   | IMPUESTOS INDIRECTOS       | 0,00 €       |
| CAP III  | GASTOS FINANCIEROS        | 350,00 €     | CAP. III  | TASAS                      | 5.050,00 €   |
| CAP IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTE  | 200,00 €     | CAP. IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES  | 370.148,48 € |
| CAP V    | FONDO DE CONTINGENCIA     | 0,00 €       | CAP. V    | INGRESOS PATRIMONIALES     | 13.245,00 €  |
| CAP VI   | INVERSIONES               | 41.900,00 €  | CAP. VI   | ENAGENACIÓN ACTIVOS REALES | -            |
| CAP VII  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 €       | CAP. VII  | TRANSFERENCIAS DE CPTAL    | 41.900,00 €  |
| CAP VIII | ACTIVOS FINANCIEROS       | 6.000,00 €   | CAP. VIII | ACTIVOS FINANCIEROS        | 6.000,00 €   |
| CAP IX   | PASIVOS FINANCIEROS       | 0,00 €       |           |                            | -            |
|          | TOTAL PTO. DE GASTOS      | 436.343,48 € |           | TOTAL PTO. INGRESOS        | 436.343,48 € |

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Plantilla de personal de la Corporación, de acuerdo con el anexo presentado como adjunto a este Presupuesto.  
**PLANTILLA DE PERSONAL**

| DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO | Nº PUESTOS | OBSERVACIONES     | DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO          | Nº PUESTOS | OBSERVACIONES    |
|-----------------------------|------------|-------------------|--------------------------------------|------------|------------------|
| PEON OBRAS GENERALES        | 2          | LABORALINDEFINIDO | VIGILANTE PISCINA (3 MESES)          | 1          | LABORAL TEMPORAL |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO     | 1          | LABORALINDEFINIDO | PORTERO CONSERVADOR INST. DEPORTIVAS | 1          | LABORAL TEMPORAL |
| OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO    | 1          | LABORAL TEMPORAL  | OFICIAL 1ª ALBAÑIL                   | 1          | LABORAL TEMPORAL |
| LIMPIADORAS (5 HORAS)       | 2          | LABORAL TEMPORAL  |                                      |            |                  |

TERCERO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tahivilla, a 26 de marzo de 2024. El Presidente. Fdo.: Diego España Calderón.

Nº 47.577

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**  
**CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO**

DÑA. MARTA PARRASAINZ, SECRETARIA GENERAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, (CÁDIZ), -

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter Ordinaria, celebrada el día 22 de Marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: PUNTO Nº 02. DICTAMEN: PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

De conformidad al artículo 93 del ROF, se da lectura del punto:

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL PAGO DE LAS ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

“Constituida con fecha 23 de junio de 2023 la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027 de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2003, se acordó establecer las asignaciones a los grupos políticos. Las asignaciones consisten en unas cantidades mensuales, si bien su abono tiene carácter trimestral.

Recientemente se ha acordado en sesión plenaria aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución de presupuestos, con la finalidad de establecer que su abono sea mensual en vez de trimestral

Se hace preciso modificar el acuerdo adoptado en el pleno organizativo de 10 de julio de 2023, con el fin de adaptar su contenido a la modificación operada en las Bases de Ejecución de Presupuesto 1

En atención a lo expuesto y una vez dictaminado favorablemente por UNANIMIDAD la propuesta de la Comisión de Presidencia, celebrada el 15 de Marzo de 2024, con resultado de 12 votos a favor (5 votos del G.M. POPULAR, 2 votos del G.M. AIPRO, 4 votos del G.M. SOCIALISTA y 1 voto del G.M. MIXTO (IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA).

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y constando en el expediente informe de la Intervención Municipal de Fondos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Modificar el acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2023, en su punto 5º, relativo a la asignación los grupos políticos de forma que donde indica:

(...) “Por Resolución de la Alcaldía se ordenará el pago de la subvención correspondiente a los Grupos políticos. La periodicidad con que está se producirá será trimestral, a excepción de los trimestres en que se produzcan los procesos electorales, con el cese de una Corporación y la toma de posesión de la nueva Corporación, en que se prorrateará por días, según los que efectivamente hayan permanecido en el cargo de concejal los integrantes de cada Grupo Político” (...).

Debe decir:

(...) Por Resolución de la Alcaldía se ordenará el pago de la subvención correspondiente a los Grupos políticos. La periodicidad con que esta se producirá será mensual, a excepción de los meses es en que se produzcan los procesos electorales, con el cese de una Corporación y la toma de posesión de la nueva Corporación, en que se prorrateará por días, según los que efectivamente hayan permanecido en el cargo de concejal los integrantes de cada Grupo Político” (...).

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

TERCERO. - Dar cuenta del Acuerdo que se adopte a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos que procedan.”

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Pasado al trámite de votación, se aprueba por UNANIMIDAD de 21 VOTOS A FAVOR (9 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO, 8 votos del G.M. SOCIALISTA y 1 voto del G.M. MIXTO - IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-), el dictamen de la comisión informativa que dice así:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2023, en su punto 5º, relativo a la asignación los grupos políticos de forma que donde indica:

(...) “Por Resolución de la Alcaldía se ordenará el pago de la subvención correspondiente a los Grupos políticos. La periodicidad con que está se producirá será trimestral, a excepción de los trimestres en que se produzcan los procesos electorales,

con el cese de una Corporación y la toma de posesión de la nueva Corporación, en que se prorrateará por días, según los que efectivamente hayan permanecido en el cargo de concejal los integrantes de cada Grupo Político” (...).

Debe decir:

(...) “Por Resolución de la Alcaldía se ordenará el pago de la subvención correspondiente a los Grupos políticos. La periodicidad con que esta se producirá será mensual, a excepción de los meses es en que se produzcan los procesos electorales, con el cese de una Corporación y la toma de posesión de la nueva Corporación, en que se prorrateará por días, según los que efectivamente hayan permanecido en el cargo de concejal los integrantes de cada Grupo Político” (...).

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo que se adopte a Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos que procedan.

Y para que conste, expido la presente con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a 26/3/24.

26/03/2024. EL ALCALDE, Miguel Rodríguez Rodríguez. Firmado. Vº Bº LA SECRETARIA GENERAL, Marta Parra Sainz. Firmado.

Nº 47.782

**AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente

En el caso de que no se produzcan alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente en la fecha señalada de 25.03.2024.

En Villaluenga del Rosario, a 26 de marzo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González. Firmado.

Nº 47.982

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**  
**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, se hace público el resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024**

**ESTADO DE INGRESOS**

| Capítulo | Denominación                             | EUROS         |
|----------|--|---------------|
|          | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS            | 12.908.862,87 |
|          | A.1. OPERACIONES CORRIENTES              | 12.908.862,87 |
| 1        | Impuestos directos                       | 4.296.167,32  |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 138.063,27    |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.385.630,99  |
| 4        | Transferencias corrientes                | 9.988.452,00  |
| 5        | Ingresos patrimoniales                   | 100.549,29    |

| Capítulo | Denominación                      | EUROS         |
|----------|-----------------------------------|---------------|
|          | A.2. OPERACIONES DE CAPITAL       | 0             |
| 6        | Enajenación de inversiones reales |               |
| 7        | Transferencia de capital          |               |
|          | B. OPERACIONES FINANCIERAS        | 30.000,00     |
| 8        | Activos financieros               | 30.000,00     |
| 9        | Pasivos financieros               |               |
|          | TOTAL INGRESOS                    | 12.938.862,87 |

## ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación                  | EUROS         |
|----------|-------------------------------|---------------|
|          | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | 12.165.813,31 |
|          | A.1. OPERACIONES CORRIENTES   | 12.051.477,75 |

| Capítulo | Denominación                            | EUROS         |
|----------|---|---------------|
| 1        | Gastos del Personal                     | 8.944.322,21  |
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios | 2.398.076,32  |
| 3        | Gastos financieros                      | 248.784,62    |
| 4        | Transferencias corrientes               | 281.408,16    |
| 5        | Fondo contingencia                      | 178.886,44    |
|          | A.2. OPERACIONES DE CAPITAL             | 114.335,56    |
| 6        | Inversiones reales                      | 114.335,56    |
| 7        | Transferencias de capital               |               |
|          | B. OPERACIONES FINANCIERAS              | 773.049,56    |
| 8        | Activos financieros                     | 30.000,00     |
| 9        | Pasivos financieros                     | 743.049,56    |
|          | TOTAL GASTOS                            | 12.938.862,87 |

PLANTILLA DE PERSONAL.- Ejercicio de 2024  
FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de la Plaza                                | Nº Plazas | Grupo | Nivel C.D. | Escala            | Subescala      | Clase         | Observaciones  |
|---|-----------|-------|------------|-------------------|----------------|---------------|----------------|
| 1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional: |           |       |            |                   |                |               |                |
| Secretario General                                      | 1         | A1    | 29         | Habilitación Nal. | Secretaría     | Entrada       |                |
| Interventor   | 1         | A1    | 29         | "                 | Interv-Tesor.  | Entrada       | Vacante        |
| Tesorero  | 1         | A1    | 28         | "                 | Interv-Tesor.  | Entrada       | Vacante        |
| 2.- Funcionarios de la Corporación:                     |           |       |            |                   |                |               |                |
| Técnico Administración General                          | 1         | A1    | 28         | Admón. Gral.      | Técnica        |               |                |
| Administrativo Jefe Neg.                                | 4         | C1    | 21         | "                 | Administrativa |               | 1 Vacante      |
| Administrativo  | 5         | C1    | 19         | "                 | Administrativa |               | 2 Vacantes     |
| Administrativo  | 7         | C1    | 17         | "                 | Administrativa |               | 6 Vac. 1-66,7% |
| Administrativo Deportes                                 | 1         | C1    | 17         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Administrativo Prom Cultural                            | 2         | C1    | 19         | "                 | Administrativa |               | 2 Vacantes     |
| Administrativo Turismo                                  | 1         | C1    | 17         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Administrativo Fiestas                                  | 1         | C1    | 17         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo RR.HH.                              | 1         | C2    | 18         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Dep. Econom.                        | 1         | C2    | 16         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo                                     | 4         | C2    | 16         | "                 | Administrativa |               | 4 Vacantes     |
| Aux. Administrativo                                     | 2         | C2    | 15         | "                 | Administrativa |               | 2 Vac. 2-66,7% |
| Aux. Administrativo SS.TT.MM.                           | 1         | C2    | 16         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Turismo                             | 1         | C2    | 16         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Fiestas                             | 1         | C2    | 16         | "                 | Administrativa |               | Vacante        |
| Aux. Administrativo Biblioteca                          | 3         | C2    | 15         | "                 | Administrativa |               | 3 Vac. 1-53,3% |
| Director Museo y Biblioteca                             | 1         | A1    | 24         | Admón. Especial   | Técnica        | Tec. Superior | Vacante        |
| Tecnico Archivos  | 1         | A2    | 22         | "                 | "              | "             | Vacante        |
| Arquitecto  | 1         | A1    | 28         | "                 | "              | "             |                |
| Arquitecto SS.TT. Mpales.                               | 1         | A2    | 21         | "                 | "              | "             | Vacante        |
| Arquitecto Tecn Palenque                                | 1         | A2    | 24         | "                 | "              | "             | Vacante        |
| Tecn. P.R.L. e Insp. Obras                              | 1         | A2    | 23         | "                 | "              | "             | Vacante        |
| Delineante SS.TT.                                       | 1         | C1    | 19         | "                 | "              | "             | Vacante        |
| Técnico Recursos Humanos                                | 1         | A2    | 26         | "                 | "              | "             |                |
| Técnico Promoción Económica                             | 1         | A2    | 26         | "                 | "              | "             |                |
| Subinspector  | 1         | A2    | 25         | "                 | Serv. Espec.   | Policia Local |                |
| Oficial   | 3         | C1    | 21         | "                 | "              | "             | 1 Vacante      |
| Policía   | 22        | C1    | 18         | "                 | "              | "             | 9 Vacantes     |

## PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación de la Plaza | Nº Plazas | Grupo | Titulación exigida                     | Obsevaciones |
|--------------------------|-----------|-------|--|--------------|
| Director Museo           | 1         | A1    | Título Licenciado Geografía e Historia |              |
| Coord. Psicologo SS.SS.  | 1         | A1    | Titulo Licenciado Psicología           | Vacante      |
| Periodista               | 1         | A1    | Título Licenciado Periodismo           | Vacante      |
| Arquitecto Técnico       | 1         | A2    | Título de Arquitecto Técnico           |              |

| Denominación de la Plaza         | Nº Plazas | Grupo | Titulación exigida                  | Obsevaciones            |
|----------------------------------|-----------|-------|-------------------------------------|-------------------------|
| Técnico Prev. e Inspección Obras | 1         | A2    | Téc. Medio con Master en Prevención | Vacante                 |
| Trabajador Social                | 2         | A2    | Título Trabajador Social            | 1 Vacante               |
| Educador                         | 1         | A2    | Título Diplomado Magisterio         |                         |
| Delineante                       | 1         | C1    | Técnico Especialista Delineación    |                         |
| Administrativo                   | 2         | C1    | Bachiller Superior o equivalente    | 1 Vacante               |
| Administrativo Cultura           | 1         | C1    | Bachiller Superior o equivalente    |                         |
| Monitor Informática              | 1         | C1    | Bachiller Superior o equivalente    | Vacante 53,3%           |
| Tec. Educ. Infantil              | 1         | C1    | Bachiller Superior o equivalente    | Vacante                 |
| Auxiliar Biblioteca y Archivo    | 1         | C2    | Graduado Escolar o equivalente      | Vacante                 |
| Auxiliar Oficina Técnica         | 1         | C2    | "                                   |                         |
| Auxiliar Administrativo          | 8         | C2    | "                                   | 4 Vacantes              |
| Encargado SS.TT.MM               | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Oficial Limpieza                 | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Oficial Mantenimiento            | 2         | C2    | "                                   | 2 Vacantes              |
| Oficial Pintor                   | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Oficial Electricista             | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Oficial Polivalente              | 4         | C2    | "                                   | 4 Vacantes              |
| Encargado Jardinería             | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Oficial Jardinería               | 2         | C2    | "                                   | 2 Vacantes              |
| Conductor                        | 2         | C2    | "                                   | 2 Vacantes              |
| Conductor R.S.U                  | 2         | C2    | "                                   | 2 Vacantes              |
| Aux. Ayuda a Domicilio           | 8         | C2    | "                                   | 8 Vacantes              |
| Aux. Hogar (Ley Dependencia)     | 91        | C2    | "                                   | Vacantes                |
| Coord. RR.MM.                    | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Cocinero                         | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Ayudante de Cocina               | 1         | C2    | "                                   |                         |
| Auxiliar RR.MM.                  | 12        | C2    | "                                   | Vacantes                |
| Encargado de Obras               | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Encargado Limpieza               | 1         | C2    | "                                   |                         |
| Monitor Danza                    | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Monitor Musica                   | 1         | C2    | "                                   | Vacante                 |
| Monitor Manualidades             | 1         | C2    | "                                   | Vacante 32%             |
| Monitor Deportivo                | 2         | C2    | "                                   | 2 Vacantes              |
| Monitor Socorrista               | 3         | C2    | "                                   | 3 Vacantes 80%          |
| Conductor Barredora              | 1         | AP    | Cert. Escolaridad                   | Vacante                 |
| Peón Servicios Varios            | 19        | AP    | "                                   | 12 Vacantes             |
| Peon R.S.U.                      | 4         | AP    | "                                   | 4 Vacantes              |
| Peón Sepulturero                 | 1         | AP    | "                                   | Vacante                 |
| Peón Jardinería                  | 1         | AP    | "                                   |                         |
| Conserje Edificios Municipales   | 11        | AP    | "                                   | 10 Vacantes 3-60% 1-80% |
| Ayudante Servicios Sociales      | 2         | AP    | "                                   |                         |
| Limpiadoras                      | 12        | AP    | "                                   | 11 Vacantes 1-53,3%     |

## PERSONAL EVENTUAL

| Denominación de la Plaza                                 | Nº Plazas | Grupo |
|--|-----------|-------|
| Secretario Personal y Asesor del Alcalde                 | 1         | C2    |
| Secretario Personal y Asesor del primer teniente Alcalde | 1         | C2    |

## RESUMEN:

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Funcionarios de Carrera: | 74  |
| Personal Laboral Fijo:   | 216 |
| Personal Eventual:       | 2   |

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959